



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 13 de junio de 2018

Año CXXVI Número 33.890

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

CONTRATOS. Decreto 539/2018. Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo BID.....	3
CONVENIOS. Decreto 535/2018. Apruébase Modelo de Convenio de Préstamo BIRF.....	5
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decreto 532/2018. Prorrógase intervención.....	6
JUSTICIA. Decreto 533/2018. Designación.....	7
JUSTICIA. Decreto 534/2018. Designación.....	7
JUSTICIA. Decreto 518/2018. Designación.....	7
JUSTICIA. Decreto 519/2018. Designación.....	8
JUSTICIA. Decreto 520/2018. Designación.....	8
JUSTICIA. Decreto 521/2018. Designación.....	8
JUSTICIA. Decreto 522/2018. Designación.....	9
JUSTICIA. Decreto 524/2018. Designación.....	9
JUSTICIA. Decreto 523/2018. Designación.....	10
JUSTICIA. Decreto 526/2018. Designación.....	10
JUSTICIA. Decreto 529/2018. Designación.....	10
JUSTICIA. Decreto 527/2018. Designación.....	11
JUSTICIA. Decreto 525/2018. Designación.....	11
JUSTICIA. Decreto 528/2018. Designación.....	11
JUSTICIA. Decreto 530/2018. Designación.....	12
JUSTICIA. Decreto 531/2018. Designación.....	12
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Decreto 537/2018. Designación.....	13
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 538/2018. Designación.....	14
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 536/2018. Designación.....	15

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 1181/2018.....	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 1180/2018.....	18
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 1186/2018.....	19
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 1187/2018.....	20
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1182/2018.....	21
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1183/2018.....	22

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1184/2018	23
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 1185/2018	25

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 346/2018	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 347/2018	31
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 57/2018	32
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 293/2018	33
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 294/2018	34
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 322/2018	36
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 941/2018	37
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 892/2018	38
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 144/2018	38
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 38/2016	39
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 347/2018	40
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 350/2018	41
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 43/2018	43
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 64/2018	44

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 5998/2018 . Prohibición de comercialización.	47
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 6000/2018 . Prohibición de comercialización.	48
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 6001/2018 . Prohibición de comercialización.	49
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS COSMÉTICOS. Disposición 6002/2018 . Prohibición de uso, distribución y comercialización.	50
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 6003/2018 . Prohibición de comercialización.	51
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 6004/2018 . Prohibición de uso y distribución.	53
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 2481/2018	53
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL. Disposición 1/2018	55

Avisos Oficiales

NUEVOS	57
ANTERIORES	63



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

CONTRATOS

Decreto 539/2018

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo BID.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10065471-APN-MF, el Modelo de Contrato de Préstamo BID y el Modelo de Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos, ambos propuestos para ser suscriptos entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de Apoyo al Financiamiento de Infraestructura Productiva en Argentina”, de hasta por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000).

Que el objetivo del citado Programa es promover la participación privada en inversión productiva para contribuir al crecimiento económico en la REPÚBLICA ARGENTINA, asimismo, contribuirá a mitigar los riesgos que inhiben el financiamiento privado para el desarrollo productivo a través de: (i) atraer un volumen significativo de inversión privada (inversionistas institucionales, inversores internacionales y otras instituciones nacionales o multilaterales); y (ii) promover un financiamiento eficiente de un portafolio de proyectos de infraestructura productiva privada, que acople las necesidades de rendimiento, riesgo y plazo de los inversionistas con las necesidades de largo plazo de los proyectos.

Que para alcanzar el objetivo indicado, el Programa comprende, por una parte, el establecimiento de la Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos (Facilidad) y, por otra, el apoyo al MINISTERIO DE FINANZAS como “Entidad Coordinadora” en la implementación de la Facilidad mediante el financiamiento, con recursos del presente Préstamo, de servicios de consultoría para la preparación técnica y financiera, monitoreo, evaluación y supervisión de los proyectos que se podrían beneficiar de una garantía bajo la Facilidad, asegurando así el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Acuerdo de la Facilidad.

Que la ejecución del Programa estará a cargo del MINISTERIO DE FINANZAS, a través de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO (ex Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID y el Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria del referido préstamo.

Que mediante el Modelo de Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a otorgar Garantías para apoyar el Financiamiento de Proyectos Elegibles Garantizados hasta por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (U\$S 490.000.000).

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID y el Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo al Financiamiento de Infraestructura Productiva en Argentina”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), de hasta por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000), destinado a financiar el “Programa de Apoyo al Financiamiento de Infraestructura Productiva en Argentina”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos, las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos y UN (1) Anexo Único, que como Anexo I (IF-2018-27901607-APN-SSRFI#MF) forma parte integrante de la presente medida. Asimismo, forman parte integrante de este decreto, como Anexos II (IF-2017-01431624-APN-SSRFI#MF) y III (IF-2017-01431474-APN-SSRFI#MF), las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), hasta por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (U\$S 490.000.000), con el objetivo de otorgar Garantías para apoyar el Financiamiento de Proyectos Elegibles Garantizados, el cual consta de DOCE (12) Capítulos y DOS (2) Anexos y que forma parte integrante de la presente medida como Anexo IV (IF-2018-13565945-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID y al Acuerdo para el Establecimiento de una Facilidad Flexible de Mitigación de Riesgos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° de la presente medida, respectivamente, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 6°.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo al Financiamiento de Infraestructura Productiva en Argentina” al MINISTERIO DE FINANZAS, a través de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO (ex Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, quedando facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Luis A. Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar.

e. 13/06/2018 N° 42460/18 v. 13/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

CONVENIOS

Decreto 535/2018

Apruébase Modelo de Convenio de Préstamo BIRF.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06672021-APN-MF y el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8810-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8810-AR, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Proyecto Corredor de Desarrollo Vial del Noroeste” por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000).

Que los objetivos del Proyecto son mejorar la conectividad y la seguridad vial a lo largo de las Secciones Específicas del Corredor Noroeste y contribuir al desarrollo del corredor en el Noroeste de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el referido Proyecto prevé la ejecución de TRES (3) partes: (i) “Infraestructura Vial”, (ii) “Infraestructura para la Gestión del Corredor de Desarrollo” y (iii) “Gestión del Proyecto”.

Que la ejecución de dicho Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Convenio de Préstamo BIRF N° 8810-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Convenio de Préstamo BIRF N° 8810-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Proyecto Corredor de Desarrollo Vial del Noroeste”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que para la implementación del “Proyecto Corredor de Desarrollo Vial del Noroeste” resulta necesaria la suscripción de un Convenio Subsidiario entre el MINISTERIO DE FINANZAS, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Organismo Ejecutor del Proyecto, representada por su Administrador General.

Que a tal fin, resulta oportuno aprobar el Modelo del referido Convenio Subsidiario y facultar a los Ministros de Finanzas y de Transporte para su suscripción.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8810-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Proyecto Corredor de Desarrollo Vial del Noroeste” que consta de SEIS (6) Artículos, TRES (3) Anexos y UN (1) Apéndice, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2018-09348183-APN-SSRFI#MF). Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexo II (IF-2018-09667709-APN-SSRFI#MF) las “Condiciones Generales para Financiamientos del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Financiamiento de Proyecto de Inversión”, de fecha

14 de julio de 2017 y como Anexo III (IF-2017-07806476-APN-SSRFI#MF) las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión”, correspondientes a la edición del mes de julio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Convenio de Préstamo BIRF N° 8810-AR y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo BIRF N° 8810-AR cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, como “Organismo Ejecutor” del “Proyecto Corredor de Desarrollo Vial del Noroeste”, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Convenio de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de Convenio Subsidiario del “Proyecto Corredor de Desarrollo Vial del Noroeste” a suscribirse entre el MINISTERIO DE FINANZAS, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Organismo Ejecutor del Proyecto, que consta de DIEZ (10) Cláusulas y que forma parte integrante de la presente medida como Anexo IV (IF-2018-23355060-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 6°.- Facúltanse al señor Ministro de Finanzas y al señor Ministro de Transporte o al funcionario o funcionarios que éstos designen, a suscribir el Convenio Subsidiario cuyo modelo se aprueba por el artículo 5° de la presente medida, así como a convenir y suscribir sus modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Guillermo J. Dietrich - Luis A. Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/06/2018 N° 42456/18 v. 13/06/2018

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decreto 532/2018

Prorrógase intervención.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

Visto el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto N° 756 del 10 de junio de 2011 y prorrogada por los Decretos Nros. 88 del 10 de diciembre de 2011, 2379 del 10 de diciembre de 2012, 2006 del 29 de noviembre de 2013, 2303 del 3 de diciembre de 2014, 52 del 7 de enero de 2016, 827 del 7 de julio de 2016, 1337 del 29 de diciembre de 2016, 176 del 15 de marzo de 2017, 435 del 16 de junio de 2017 y 1038 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación del doctor Claudio Damián PRESMAN (D.N.I. N° 20.425.709) como Interventor del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), dispuesta por el Decreto N° 435 del 16 de junio de 2017 y prorrogada por el Decreto N° 1038 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42453/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA**Decreto 533/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, VOCALÍA N° 16, al doctor Hernán Martín LÓPEZ (D.N.I. N° 20.427.585).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42454/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA**Decreto 534/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, VOCALÍA N° 3, a la señora doctora Magdalena LAIÑO DONDIZ (D.N.I. N° 17.636.380).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42455/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA**Decreto 518/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 59 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Mariana Graciela CALLEGARI (D.N.I. N° 18.085.811).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42439/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA

Decreto 519/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 40 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Analía Victoria ROMERO (D.N.I. N° 18.235.003).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42440/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA

Decreto 520/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 36 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Sebastián Francisco FONT (D.N.I. N° 18.095.538).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano.

e. 13/06/2018 N° 42441/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA

Decreto 521/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 98 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Christian Ricardo PETTIS (D.N.I. N° 22.278.797).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42442/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA
Decreto 522/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 24 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la doctora Cecilia Beatriz KANDUS (D.N.I. N° 21.645.232).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42443/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA
Decreto 524/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 37 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Santiago STRASSERA (D.N.I. N° 21.474.049).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42444/18 v. 13/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



JUSTICIA**Decreto 523/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 12 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Elisa ARIAS (D.N.I. N° 13.808.588).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42445/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA**Decreto 526/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 89 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Laura RAGONI (D.N.I. N° 22.509.680).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42446/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA**Decreto 529/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 93 DE LA CAPITAL FEDERAL a la señora doctora Paula Andrea CASTRO (D.N.I. N° 24.235.641).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42447/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA

Decreto 527/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 71 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Aldo Mario DI VITO (D.N.I. N° 22.846.024).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42448/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA

Decreto 525/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 27 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Juan Martín ALTERINI (D.N.I. N° 24.662.227).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42449/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA

Decreto 528/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 49 DE LA CAPITAL FEDERAL a la señora doctora Viviana Silvia TORELLO (D.N.I. N° 22.539.532).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42450/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA

Decreto 530/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, VOCALÍA N° 10, al señor doctor Ignacio RODRÍGUEZ VARELA (D.N.I. N° 20.410.404).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42451/18 v. 13/06/2018

JUSTICIA

Decreto 531/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Lino Claudio MIRABELLI (D.N.I. N° 21.732.220).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 13/06/2018 N° 42452/18 v. 13/06/2018

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**Decreto 537/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente N° 3459/2015 del Registro de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 518 del 9 de abril de 2014, 33 del 12 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 518/14, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 33/17 se sustituyó la denominación de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encontraba vacante el cargo de Instructor Sumariante de la entonces Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la citada ex Secretaria solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo de instructor sumariante.

Que la doctora Mirta Amelia KADIC (D.N.I. N° 11.077.263), no reúne los requisitos conforme el artículo 6° del Reglamento de Investigaciones Administrativa (RIA), aprobado por el Decreto N° 467/99.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la Planta Permanente de la entonces DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la doctora Mirta Amelia KADIC (D.N.I. N° 11.077.263), para desempeñar funciones de Instructora Sumariante, con carácter de excepción al artículo 6° del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA), aprobado por el Decreto N° 467/99.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 20 - 11 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 13/06/2018 N° 42457/18 v. 13/06/2018

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 538/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20335481-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 29 del 26 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/00 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 29/14 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se modificó la estructura organizativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET dependiente de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales y Contenciosos de la DIRECCIÓN DE REGISTRO de la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

La SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 24 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en la planta permanente de la

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al doctor Alberto Oscar SETTE (D.N.I. N° 12.490.919) en el cargo de Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales y Contenciosos de la DIRECCIÓN DE REGISTRO de la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la JURISDICCIÓN 20 - 02 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 13/06/2018 N° 42458/18 v. 13/06/2018

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 536/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17436562-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Resolución N° 62 de fecha 8 de octubre de 2013 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/00 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 62/13 de la citada Secretaría se modificó la estructura organizativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Jefe Unidad Contrataciones y Patrimonio de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme al detalle obrante en Planilla Anexa (IF-2018-27597562-APN-DGA#SLYT) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 23 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al contador público Eduardo Antonio PSATHAKIS (D.N.I. N° 12.581.691) en el cargo de Jefe Unidad Contrataciones y Patrimonio de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la JURISDICCIÓN 20 – 02 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/06/2018 N° 42459/18 v. 13/06/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 1181/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-06566539-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 2 de agosto de 2016, lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151/15 se transfirió de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232/15 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Decisión Administrativa N° 499/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del referido Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Coordinador de Asistencia Normativa de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 21 de junio de 2017 en el entonces cargo de Coordinador de Asistencia Normativa de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0, a la abogada Betiana Giselle NEUBAUM (D.N.I. N° 28.230.251), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la Jurisdicción 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio A. Bergman

e. 13/06/2018 N° 42019/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1180/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11558770-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director Nacional de Simplificación Productiva Nacional.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención conforme al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Da. María Victoria NASSIF (M.I. N° 35.238.363) en el cargo de Directora Nacional de Simplificación Productiva Nacional dependiente de la SECRETARÍA DE SIMPLIFICACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Francisco A. Cabrera

e. 13/06/2018 N° 42015/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 1186/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09468849-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 308 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al mismo.

Que por la referida decisión administrativa se modificó la denominación del cargo de Responsable de Auditoría Administrativo Contable por la de Responsable de Auditoría Contable y de Seguimiento de Observaciones.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria de la licenciada Da. Carina SILVESTRE, en el cargo de Responsable de Auditoría Contable y de Seguimiento de Observaciones dependiente de la Supervisión de Auditoría Administrativa Contable, en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2018 y hasta el 13 de marzo de 2018 a la Licenciada Da. Carina SILVESTRE (D.N.I. N° 22.212.952), en el cargo de Responsable de Auditoría Administrativo Contable dependiente de la Supervisión de Auditoría Administrativa Contable, en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial,

homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Da. Carina SILVESTRE (D.N.I. N° 22.212.952), en el cargo de Responsable de Auditoría Contable y de Seguimiento de Observaciones dependiente de la Supervisión de Auditoría Administrativa Contable, en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

e. 13/06/2018 N° 42098/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 1187/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21372899-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 308 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Licenciado D. Fabián Carlos CALLE (D.N.I. N° 18.263.416) en el cargo de Director de Asuntos Académicos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) en el ámbito de la Dirección del Instituto del Servicio Exterior de la Nación dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Licenciado D. Fabián Carlos CALLE (D.N.I. N° 18.263.416) en el cargo de Director de Asuntos Académicos, dependiente de la Dirección del Instituto del Servicio Exterior de la Nación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

e. 13/06/2018 N° 42112/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1182/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11495557-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo Nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, incorporándose, homologándose, reasignándose y derogándose diversos cargos del citado Ministerio, homologándose, entre ellos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que en el ámbito de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada Luciana Romina AMIGHINI (D.N.I. N° 29.718.560), en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 13/06/2018 N° 42017/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1183/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13186337-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD unidad dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Directora de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la doctora Silvia Adriana OIZEROVICH (D.N.I. N° 13.530.965), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación de la doctora Silvia Adriana OIZEROVICH (D.N.I. N° 13.530.965), hasta tanto se verifique la norma legal que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 13/06/2018 N° 42033/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1184/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25467067-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador del Programa de Búsqueda de Prófugos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 2 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Doctor Don Juan Ignacio SOAJE (D.N.I. N° 29.502.098), como Coordinador del Programa de Búsqueda de Prófugos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Decisión Administrativa 1185/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13459646-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 355 del 22 de mayo de 2017; la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 2621 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 2621/13 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se aprobaron las Coordinaciones de distintas Unidades Organizativas del citado Organismo.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Gerencia de Administración, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Control de Ingresos.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 16 de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Roberto Enrique VICINANZA (D.N.I. N° 12.991.419) en el cargo de Coordinador de Control de Ingresos de la Gerencia de Administración dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel previstos por el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 13/06/2018 N° 42203/18 v. 13/06/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 346/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° S01:0006816/2018 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, la firma LAGO ELECTROMECAÁNICA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “seccionadores para una tensión superior o igual a 17,5 KV pero inferior o igual a 245 KV y con una corriente nominal inferior o igual a 4.000 A, incluso con caja de comando”, originarias de la REPÚBLICA ITALIANA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8535.30.17, 8535.30.18, 8535.30.19, 8535.30.27, 8535.30.28 y 8535.30.29.

Que, según lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, reglamentario de la Ley N° 24.425, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través del Acta de Directorio N° 2.062 de fecha 20 de abril de 2018 determinó que los “seccionadores para una tensión superior o igual a 17,5 KV pero inferior o igual a 245 KV y con una corriente nominal inferior o igual a 4.000 A, incluso con caja de comando”, de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de la REPÚBLICA ITALIANA; todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.

Que, a través de la citada Acta de Directorio, la mencionada Comisión Nacional concluyó que la firma peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

Que, conforme lo ordenado por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393/08, la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, declaró admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que, de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, aceptó a fin de establecer un valor normal comparable, información relativa al mercado interno de la REPÚBLICA ITALIANA información aportada por la firma solicitante.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 15 de mayo de 2018, la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio elevó a la SECRETARÍA DE COMERCIO el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que conforme lo expuesto y sobre la base de los elementos de información aportados por la firma peticionante y de acuerdo al análisis técnico efectuado, habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación del producto objeto de solicitud para el origen REPÚBLICA ITALIANA.

Que del Informe Relativo mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el presunto margen de dumping determinado para el inicio de la investigación para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA ITALIANA es del OCHENTA Y UNO COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (81,28 %). Que, en el marco del Artículo 7° del Decreto N° 1.393/08, la SECRETARÍA DE COMERCIO remitió copia del referido informe a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Que, por su parte, la citada Comisión Nacional se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2.071 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante la cual determinó que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de “seccionadores para una tensión superior o igual a 17,5 KV pero inferior o igual a 245 KV y con una corriente nominal inferior o igual a 4.000 A, incluso con caja de comando”, causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA ITALIANA, y a su vez, determinó que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponer el inicio de una investigación.

Que, para efectuar la determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente, por medio de la Nota NO-2018-25210050-APN-CNCE#MP de fecha 28 de mayo de 2018, remitió a la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada por dicha Comisión Nacional mediante el Acta de Directorio N° 2.071.

Que, así la mencionada Comisión Nacional consideró respecto al daño que las importaciones de seccionadores originarias de la REPÚBLICA ITALIANA, si bien disminuyeron en el período comprendido entre los años 2014 y 2016, se incrementaron considerablemente en los meses analizados del año 2017, tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y a la producción nacional.

Que, no obstante lo expuesto, la citada Comisión manifestó que resultó llamativo que el único origen del cual ingresaron importaciones fuera la REPÚBLICA ITALIANA, por lo que dicha circunstancia deberá ser objeto de especial análisis de decidirse la apertura del procedimiento, en caso de corresponder.

Que, en efecto, la referida Comisión Nacional expresa que “en un contexto en el que el consumo aparente se contrajo en los años completos del período analizado, para luego incrementarse en los meses considerados del año 2017, las importaciones objeto de solicitud partieron de una cuota de mercado del QUINCE POR CIENTO (15 %) en el año 2014, perdieron parte de la misma en el año 2015, DOCE POR CIENTO (12 %), y luego se incrementaron sucesivamente hasta el final del período, en SIETE (7) puntos porcentuales (TRES (3) en el año 2016 y CUATRO (4) en los meses de enero a octubre del año 2017”.

Que, por su parte, la citada Comisión Nacional señaló que las ventas nacionales evidenciaron un comportamiento inverso partiendo las mismas de una cuota de mercado del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %), lograron aumentar su participación en el año 2015 de OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88 %), para reducirla sucesivamente durante el resto del período hasta culminar con una cuota de SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78 %) en el período comprendido entre los meses de enero a octubre del año 2017.

Que, en este marco, la referida Comisión Nacional indicó que no existiendo importaciones de otros orígenes, la pérdida de mercado de la industria nacional fue a manos de las importaciones italianas.

Que, en este contexto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR señaló que la relación entre las importaciones objeto de solicitud y la producción nacional pasó de un DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) en el año 2014 a un TRECE POR CIENTO (13 %) en el año 2016 y a VEINTINUEVE POR CIENTO (29 %) en el período comprendido entre los meses de enero a octubre del año 2017.

Que, en tal sentido, la mencionada Comisión Nacional observó que de la comparación de precios efectuada respecto al total de seccionadores, los precios nacionalizados de las importaciones objeto de solicitud fueron inferiores a los nacionales, en todo el período analizado, con subvaloraciones que oscilaron entre un VEINTIDÓS POR CIENTO (22 %) y un CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %), destacándose que, si bien en los meses del año 2017 se observó la menor subvaloración, dicho período coincide con aquel en el cual la firma LAGO ELECTROMECAÁNICA S.A. operó con rentabilidad negativa, por lo que, de adicionar a los costos una rentabilidad razonable, dicha subvaloración se incrementaría.

Que, en cuanto a la estructura de costos del producto representativo, la referida Comisión Nacional observó niveles de rentabilidad (medida ésta como la relación precio/costo) que, si bien fueron positivos en los años completos del período, incluso ubicándose en los años 2014 y 2015 por encima del nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión Nacional, presentaron una tendencia decreciente a lo largo del período analizado, hasta alcanzar un nivel de rentabilidad negativo.

Que, asimismo, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR aclara que la firma peticionante no ha podido trasladar a sus precios de venta los aumentos de los costos de producción, fundamentalmente en el período comprendido entre los meses de enero a octubre del año 2017, lo que coincide con el fuerte incremento de las importaciones originarias de la REPÚBLICA ITALIANA.

Que, seguidamente, la mencionada Comisión Nacional indicó, que tanto la producción como las ventas de la firma peticionante tuvieron un comportamiento decreciente durante los años completos analizados, mostrando un repunte en los meses analizados del año 2017, sin perjuicio de lo cual las existencias se incrementaron considerablemente a partir del año 2016.

Que, por otra parte, la referida Comisión Nacional advirtió una caída en el nivel de empleo y, si bien la capacidad instalada se incrementó en el año 2016, el grado de utilización de la misma mostró idéntico comportamiento que la producción y las ventas.

Que, también, la firma peticionante incrementó su capacidad de producción en el año 2016, lo que resulta llamativo atento a que la capacidad instalada siempre resultó ampliamente suficiente para abastecer la totalidad de la demanda de seccionadores, como así también, debido a que su grado de utilización siempre fue inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %).

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR informa que desde el año 2016 la rentabilidad de la rama de producción nacional estuvo condicionada por el producto importado del origen objeto de solicitud, que mantuvo una creciente presencia en el mercado con precios nacionalizados que resultaron inferiores a los nacionales, resultando estas importaciones una fuente de contención de los precios nacionales, llevando a que el productor nacional para recuperar parte de su cuota de mercado tuviera que resignar rentabilidad a lo largo de todo el período, desde niveles muy por encima de lo razonable, hasta por debajo de la unidad en los meses analizados del año 2017, período que se corresponde con el mayor ingreso de importaciones italianas.

Que, de lo expuesto, la mencionada Comisión Nacional observó que las cantidades de seccionadores importados desde el origen objeto de solicitud y su incremento, especialmente hacia el final del período, tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y a la producción nacional, como así también las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron, y la repercusión negativa que ello ha tenido en la industria nacional, la que se manifiesta particularmente en la disminución de la rentabilidad durante todo el período, como así también en ciertos indicadores de volumen (existencias, grado de utilización de la capacidad instalada y nivel de empleo), estarían evidenciando un daño importante a la rama de producción nacional de seccionadores.

Que, respecto a la relación causal entre el dumping y el daño, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR manifiesta que no se han registrado importaciones de otros orígenes distintos a la REPÚBLICA ITALIANA y que en cuanto al efecto que pudieran haber tenido los resultados de la actividad exportadora de la firma peticionante, si bien la misma ha realizado exportaciones en los años 2014 y 2015 éstas han sido de volumen muy bajo, con un coeficiente de exportación que no ha superado el CUATRO COMA TRES POR CIENTO (4,3 %), por lo que la evolución de las mismas no puede de manera alguna ser considerada como un factor de daño distinto a las importaciones de los orígenes objeto de solicitud.

Que, por todo lo expuesto, la citada Comisión Nacional consideró, con la información disponible en esta etapa del procedimiento, que ninguno de los factores analizados rompe la relación causal entre el daño determinado sobre la rama de producción nacional y las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA ITALIANA.

Que, para finalizar, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTEIROR concluyó que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de seccionadores, como así también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA ITALIANA.

Que, en consecuencia, la referida Comisión Nacional consideró que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación acerca de la apertura de la investigación a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, con relación a la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que, respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de la apertura de la investigación.

Que, sin perjuicio de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE COMERCIO podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que, asimismo, se hace saber que se podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393/08, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.425.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando inmediato anterior, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que, a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos los SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1.994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédese a la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “seccionadores para una tensión superior o igual a 17,5 KV pero inferior o igual a 245 KV y con una corriente nominal inferior o igual a 4.000 A, incluso con caja de comando”, originarias de la REPÚBLICA ITALIANA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8535.30.17, 8535.30.18, 8535.30.19, 8535.30.27, 8535.30.28 y 8535.30.29.

ARTÍCULO 2°.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 6°, sector 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, Mesa de Entradas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Las partes interesadas podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 4° de la presente resolución se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 6°.- La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393/08.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 347/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° S01:0151413/2015, del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus agregados sin acumular N° S01:0151414/2015, N° S01:0151416/2015, N° S01:0151419/2015, N° S01:0151420/2015, N° S01:0151421/2015, N° S01:0151422/2015, N° S01:0151426/2015, N° S01:0153187/2015, N° S01:0153190/2015, N° S01:0153193/2015, N° S01:0153195/2015, N° S01:0159270/2015, N° S01:0159277/2015, N° S01:0159280/2015, N° S01:0159284/2015, N° S01:0315483/2015, N° S01:0315499/2015 y N° S01:0315502/2015, todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991, se estableció el Régimen de Draw-Back, el cual prevé la restitución total o parcial de derechos de importación y tasa de estadística para los insumos, componentes, partes, piezas y/o envases importados que se incorporan al proceso de perfeccionamiento o beneficio de un producto cuyo destino sea el mercado externo.

Que mediante la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se establecieron los requisitos a observar en cada una de las presentaciones.

Que las Resoluciones Nros. 1.041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, y 685 del 14 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, suspendieron la aplicación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la cual se procedió a adecuar el Régimen de Draw-Back a lo acordado entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación para consumo.

Que en las mencionadas presentaciones, el peticionante requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados en los Anexos de la presente medida.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415 (Código Aduanero) y 23.101, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 177/85, modificado por el Decreto N° 1.012/91, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución N° 288/95 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Artículo 8° del Decreto N° 2.182 del 21 de octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que como Anexo (IF-2018-12741104-APN-DE#MP) forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones y con el detalle que se consigna a continuación:

ANEXO I: Alambión 6101/6201.

ANEXO II: Lingote ALSI 11MG.

ANEXO III: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO IV: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO V: Barrote 6060.

ANEXO VI: Barrote 6061.

ANEXO VII: Barrote 6063E.

ANEXO VIII: Barrote 6063M.

ANEXO IX: Barrote 6060.

ANEXO X: Barrote 6063M.

ANEXO XI: Barrote 6061.

ANEXO XII: Barrote 6063E.

ANEXO XIII: Barrote 6060.

ANEXO XIV: Barrote 6061.

ANEXO XV: Barrote 6063E.

ANEXO XVI: Barrote 6063M.

ANEXO XVII: Barrote 6063E.

ANEXO XVIII: Barrote 6060.

ANEXO XIX: Lingote ALSI 7MGSR.

ARTÍCULO 2°.- Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, deberá considerar lo establecido en el Decreto N° 108 del 11 de febrero de 1999.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 13/06/2018 N° 41950/18 v. 13/06/2018

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 57/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25132545-APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes N° 27.192 y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016, 1856 del 15 de Noviembre de 2013, 93 del 30 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decreto N° 1856/13, prorrogado en último término por la Resolución ANMAC N° 0074 del 18 de septiembre de 2017, se designó transitoriamente al Señor Mariano RISSO (DNI N° 31.114.227) en el cargo de Auxiliar Administrativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que para asegurar el normal funcionamiento de la Agencia resulta indispensable prorrogar la designación transitoria aludida, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha de 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en el expediente la certificación de servicios correspondiente, y que no se encuentra comprendido en la limitación establecida por el artículo 1° del Decreto N° 93 del 30 de enero de 2018.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16, la Resolución ANMAC N° 031/2018 y la Disposición ANMAC N° 700/17.

Por ello,

EL DIRECTOR NAC. DE ADMINISTRACION, AS. JURIDICOS Y MODERNIZACION A/C DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 13 de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del Señor Mariano RISSO (DNI N° 31.114.227) en el cargo de Auxiliar Administrativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel E – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de junio de 2018.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
E/E Rodolfo Ocaranza

e. 13/06/2018 N° 41908/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 293/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° 1-2015-1511513-2012 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.377 y 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores con personería gremial y las entidades empresarias, suficientemente representativas, a celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social.

Que en especial, el inciso e) del artículo 1° de la Ley N° 26.377, menciona la posibilidad de establecer convenios de corresponsabilidad gremial con el objeto de promover regímenes complementarios de seguridad social, autofinanciado por los sectores interesados.

Que el 19 de marzo de 2012, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, suscriben el convenio de corresponsabilidad gremial -que obra a fojas 4/6 del Expediente citado en el Visto- por el que se instituye el FONDO PREVISIONAL COMPENSADOR DE JUBILACIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

Que el citado convenio instituyó un régimen complementario de jubilaciones y pensiones para los trabajadores del Consejo Federal de Inversiones, con sujeción a las normas del Reglamento que obra a fojas 3/9 del Expediente N° 1-2015-1763013-2017 agregado al principal como foja 396, ratificado según constancias de fojas 397 y 398.

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL a través de la EX DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha realizado sugerencias y observaciones que han sido receptadas por el FONDO PREVISIONAL COMPENSADOR DE JUBILACIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, modificando la estructura organizativa de acuerdo lo requerido, a fin de mejorar el sistema en términos de equidad, progresividad y sustentabilidad.

Que de acuerdo lo establece el inc. 24 del art. 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520 le compete al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL entender en la aprobación de los convenios entre los organismos competentes de la seguridad social y asociaciones sindicales de trabajadores y de empleadores.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5° de la Ley N° 26.377 y 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social suscripto el 19 de marzo de 2012 entre el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, por el que se instituye el FONDO PREVISIONAL COMPENSADOR DE JUBILACIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES con sujeción a las normas del Reglamento que como Anexo (IF-2018-23899118-APNDNARSS#MT) se agrega a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alberto Jorge Triaca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/06/2018 N° 42178/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 294/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-15742559-ANSES-DDYO#ANSES, las Leyes Nros. 24.241, 25.235 y sus respectivas modificatorias, el Decreto N° 362 del 3 de abril de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de enero del año 1996, LA PROVINCIA DE MENDOZA y el ESTADO NACIONAL suscribieron el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, que fuera ratificado a través del Decreto Provincial N° 109/96 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 362/96.

Que mediante el Acta Acuerdo del 11 de octubre del 2007, aprobado por el Decreto Provincial N° 2788/07 y la Ley Provincial N° 7801 de fecha 23 de octubre de 2007, LA PROVINCIA estableció una asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos a la órbita Nacional en virtud del Convenio de Transferencia precitado.

Que para tal fin, LA PROVINCIA creó un Fondo Solidario con cargo al Presupuesto Provincial, para atender las erogaciones que deriven del cumplimiento de la mencionada Acta Acuerdo.

Que con fecha 29 de julio de 2016, LA PROVINCIA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL suscribieron un ACUERDO DE COMPROMISO DE PAGO, registrado bajo el protocolo de ANSES N° 28, mediante el cual LA PROVINCIA reconoce a ANSES, al 31 de julio de 2016, una deuda por los conceptos mencionados en los considerandos precedentes, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$289.273.437,28).

Que las PARTES acordaron que la deuda mencionada sería cancelada por LA PROVINCIA, en un plazo de SEIS (6) años, en SETENTA Y DOS (72) cuotas. La primera con vencimiento el 15 de septiembre de 2017, y a partir de octubre de 2017, SETENTA Y UN (71) cuotas mensuales y consecutivas.

Que la PROVINCIA garantiza la cancelación de las cuotas en cada uno de sus vencimientos, con el producido de su participación en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo previsto en la Ley Provincial N° 7801 y el procedimiento de retención de Fondos de la Coparticipación Federal.

Que la deuda reconocida por la PROVINCIA se comunicó a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS, de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, a fin de que aquella instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la retención de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables, hasta el importe mensual correspondiente a la cancelación de dicha deuda, y la posterior transferencia de fondos a la cuenta bancaria indicada por ANSES.

Que la CLAUSULA SÉPTIMA del ACUERDO DE COMPROMISO DE PAGO establece que el mismo deberá ser ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el caso de la PROVINCIA conforme el procedimiento legal vigente en su jurisdicción.

Que, con relación a lo indicado en el considerando precedente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, en Dictámenes Nros. IF-2017-11285069-APN-DGAJ#SLYT, IF-2017-11377502-APN-DGAJ#SLYT, IF-2017-12855785-APN-DGAJ#SLYT e IF2017-17235435-APN-DGAJ#SLYT, ha expresado que "...de considerarse necesario el dictado de un acto que ratifique el convenio, la autoridad facultada para proceder en tal sentido sería el titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el entendimiento de que, si bien los Ministros no forman parte del Poder ejecutivo, lo asisten en el ejercicio de sus funciones, ello en uso de las facultades que le otorga la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorios ...".

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de ANSES y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el ACUERDO DE COMPROMISO DE PAGO suscripto entre la PROVINCIA DE MENDOZA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en fecha 29 de julio del año 2016, registrado bajo el protocolo de ANSES N° 028/16, que como ANEXO IF-2017-16287818-ANSES-DDYO#ANSES forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Alberto Jorge Triaca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/06/2018 N° 42180/18 v. 13/06/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 322/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-1406980-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa Nro. 296 del 9 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACION, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Inspección Federal dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social de la SECRETARIA DE TRABAJO, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al departamento mencionado, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha dado la intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACION, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2017, las funciones correspondientes al cargo de Nivel B, Grado 0, Director de Inspección Federal dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, al Lic. Joel Hugo DE ROSA (M.I N° 29.327.476), agente de Planta Permanente, Nivel C, Tramo General, Grado 2, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alberto Jorge Triaca

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 941/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25756814-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001, N° 24.156, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009, N° 434 de fecha 01 de marzo de 2016, N° 263 de fecha 28 de marzo de 2018, la Resolución N° 213 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 04 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 263/2018 se aprobaron los planes de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente que presta servicios en las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 y en las previsiones de la Ley N° 25.164.

Que por el artículo 15 del citado Decreto se invitó al Sector Público Nacional comprendido en los incisos b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 a adherir a las previsiones de la referida normativa o a adoptar regímenes de similares características.

Que conforme lo precedentemente expuesto, y a fin de acompañar el Plan de Modernización del Estado aprobado por el Decreto N° 434/2016 y con el objeto de optimizar los recursos humanos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta oportuno adherir a los planes de Retiro Voluntario aprobados por el Decreto N° 263/2018 y reglamentados por la Resolución N° 213/2018 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 38 inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional prevé como causal de egreso del personal comprendido en la ley N° 25.164, el retiro voluntario.

Que asimismo el artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, homologado por el Decreto N° 1032/2009, establece que el personal queda comprendido por las prescripciones establecidas en la Ley N° 25.164 y su reglamentación, así como las contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General en materia de requisitos de ingreso, deberes, derechos, prohibiciones, régimen disciplinario y causales de egreso.

Que a tales efectos debe dictarse el acto administrativo que apruebe el plan de Retiro Voluntario para el personal de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Que la GERENCIA GENERAL ha tomado intervención en la elaboración del referido Plan, atendiendo a las posibilidades presupuestarias del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia mediante Dictamen N° IF-2018-26824063-APN-GAJ#INCAA.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adherir a los planes de Retiro Voluntario aprobados por Decreto N° 263/2018 y reglamentados por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 213/2018.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los ANEXOS N° IF-2018-25765179-APN-SGRRHH#INCAA y N° IF-2018-25775021-APN-SGRRHH#INCAA, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución y que serán publicados en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (www.incaa.gov.ar), como formulario de adhesión a los planes de Retiro Voluntario y aplicación específica de los referidos planes a las particularidades del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**Resolución 892/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el Expediente N° 6603/17 del registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se tramitan las promociones en la Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de las agentes UZAL, Carmen y AGRELO, Fabiana Marcela.

Que por Resolución RESOL-2018-247-APN-DIR#CONICET de fecha 22 de marzo de 2018 se promueve a la agente UZAL, Carmen en el Cargo de Técnico Especializado en Gestión Contable (Código 2014- 004829-CONICE-G-SI-X-B), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel B y Grado 6 correspondiente al SINEP con Suplemento por Capacitación Terciaria en la Dirección de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Administración de CONICET.

Que en dicha Resolución se consignó erróneamente el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente UZAL, Carmen.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el presente acto administrativo subsanando el error mencionado estableciéndose el número de DNI correspondiente.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, N° 310/07, N° 1939/12, N° 1136/14 en su parte pertinente, N° 409/15, N° 2349/15, N° 1241/15, N° 93/17, N° 914/17 y N° 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, N° 2307/16, N° 4118/16 y N° 2190/17.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2018-247-APN-DIR#CONICET de fecha 22 de marzo de 2018, por el siguiente: "ARTICULO 2°.- Promociónese a partir del 1° día del mes siguiente al dictado de la presente Resolución, a la Señora UZAL, Carmen (DNI N° 17.732.369), en el Cargo de Técnico Especializado en Gestión Contable (Código: 2014-004829-CONICE-G-SI-X-B), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel B y Grado 6 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 con Suplemento por Capacitación Terciaria en la Dirección de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Administración del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Hermenegildo Alejandro Ceccatto

e. 13/06/2018 N° 42020/18 v. 13/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Resolución 144/2018**

Buenos Aires, 07/06/2018

VISTO el Expte N° A253-85235/18 del registro del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27, de fecha 10 de enero de 2018, las Resoluciones INPI N° P-026 de fecha 2 de febrero de 2018 y N° P-101 de fecha 11 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16° de la Ley de Marcas y Designaciones, N° 22.362, modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2018, establece que la Dirección Nacional de Marcas resolverá en instancia administrativa las oposiciones que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 1° de la Resolución INPI N° P-026/18 complementó a la Resolución INPI N° P-001/18, aplicando el principio receptado en su artículo 3° a los vencimientos de las vistas de oposiciones que operen entre el 12 de Enero y el 12 de Abril del 2018, determinando además que las demandas establecidas en el sustituido artículo 16°, inciso a) de la Ley N° 22.362, continuaban siendo receptadas por este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD

INDUSTRIAL y remitidas a sede judicial del modo y con las formalidades previstas, a los efectos que pudiere corresponder, salvo que no se interpusiere demanda o se optase por la instancia administrativa, en cuyo caso la/s Oposición/es vigentes serán resueltas conforme el proceso que oportunamente se reglamente.

Que por su parte, la Resolución INPI N° P-101/18 extendió la suspensión de la vigencia del artículo 16° de la Ley de Marcas y Designaciones, por el plazo de dos (2) meses contados a partir del 12 de abril de 2018, a las vistas de oposiciones que hubiesen sido notificadas con fecha anterior a la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2018, y cuyos vencimientos operasen con posterioridad al 12 de abril de 2018, o hasta tanto se efectivice la reglamentación y articulación con los sistemas operativos, informáticos y de arancelamiento de servicios, aplicándose respecto de éstas la metodología establecida el artículo 1° de la Resolución INPI N° P-026/18.

Que sin perjuicio que la reglamentación, aún se encuentra pendiente, la articulación e integración de los sistemas operativos, informáticos y de arancelamiento de servicios para la puesta en marcha del sistema creado por el nuevo artículo 16° de la ley marcaria, implementación ésta, que a la fecha no ha concluido.

Que en razón de todo lo antedicho, resulta necesario prorrogar por el plazo de tres (3) meses la vigencia de la Resolución INPI N° P-101/18 o hasta la efectiva reglamentación del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones como así también su articulación e integración con los sistemas operativos, informáticos y de arancelamiento de servicios que permitan la implementación efectiva del sistema creado por el nuevo artículo 16° de la ley marcaria, en aras de la seguridad jurídica para los administrados y usuarios del sistema de la propiedad industrial.

Que el estado de situación actual, resulta ser que el Honorable Senado de la Nación, el pasado día 31 de mayo de 2018 transformó en Ley las modificaciones a la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362, introducidas oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2018, encontrándose a la fecha del dictado de la presente, pendiente su promulgación, por lo que sólo resulta pertinente prorrogar únicamente el artículo 1° de la Resolución citada en el Considerando anterior.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION, LA DIRECCION OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMATICA y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la normativa legal vigente

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Prorróguese, a partir del día 12 de Junio de 2018, el artículo 1° de la Resolución INPI N° P-101/18, por el plazo de tres (3) meses o hasta la efectiva reglamentación del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones como así también su articulación e integración con los sistemas operativos, informáticos y de arancelamiento de servicios que permitan la implementación efectiva del sistema creado por el nuevo artículo 16° de la ley marcaria, en aras de la seguridad jurídica para los administrados y usuarios del sistema de la propiedad industrial.

ARTÍCULO 2°- Las demandas por cese de oposición establecidas en el sustituido artículo 16 de la ley de Marcas y Designaciones, seguirán siendo recibidas en este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, hasta la promulgación de la ley sancionada el pasado día 31 de mayo de 2018, que reforma a la ley de Marcas y Designaciones N° 22.362.

ARTICULO 3° - Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín de Marcas y de Patentes, y comuníquese a la Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial y a la Cámara de Agentes de la Propiedad Industrial. Damaso A. Pardo

e. 13/06/2018 N° 42165/18 v. 13/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 38/2016

Buenos Aires, 19/02/2016

VISTO el Expediente N° S05:0076963/2014 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALFOREX SEEDS LLC., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa FORRATEC ARGENTINA S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de alfalfa (*Medicago sativa* L.) de denominación MAGNA 1020, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2015, según Acta N° 430, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de alfalfa (*Medicago sativa* L.) de denominación MAGNA 1020, solicitada por la empresa ALFOREX SEEDS LLC., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa FORRATEC ARGENTINA S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 13/06/2018 N° 42170/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 347/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO la Decisión Administrativa N° 814 de fecha 5 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la Doctora Claudia Nora MACIERZYNSKI (D.N.I. N° 20.056.337) como Directora de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORÍA LEGAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 8 de junio de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 8 de junio de 2018, la renuncia presentada por la Doctora Claudia Nora MACIERZYNSKI (D.N.I. N° 20.056.337) como Directora de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORÍA LEGAL

de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 814 de fecha 5 de agosto de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Directora de la citada área.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 13/06/2018 N° 42281/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 350/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-26097307-APN-DDYMDE#MM del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015, 174 del 2 de marzo de 2018, 434 de fecha 1° de marzo de 2016, la Resolución N° 2018-158-APN-CD#INTA del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre otras cuestiones, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la innovación de gestión, como asimismo, diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

Que mediante el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se conformó la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, estableciéndose entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO dependiente de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entender en el desarrollo y coordinación de las políticas que promuevan la apertura e innovación como principios de diseño aplicables al ciclo de políticas públicas en el Sector Público Nacional, entender en la coordinación de un "Laboratorio de Gobierno" como un espacio para promover, articular y fomentar la gestión de la innovación, acelerando el desarrollo de políticas y servicios centrados en el ciudadano, impulsando la vinculación de los organismos públicos a través de un ecosistema de innovación abierta, propiciando la construcción de nuevas capacidades, competencias y habilidades del Estado, desarrollar y coordinar las políticas, marcos normativos y plataformas tecnológicas necesarias para promover la participación e innovación ciudadana en el proceso de formulación de políticas públicas y, promover la creación de una red de innovación pública y gobierno abierto a nivel nacional generando espacios de trabajo colaborativo, intercambio y capacitación con el Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, el sector privado, académico y organizaciones de la sociedad civil.

Que, mediante el dictado del Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016, se aprobó el Plan Nacional de Modernización del Estado, instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común.

Que el aludido Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados, lo que supone promover una gestión ética y transparente, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

Que, la Modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas.

Que mediante NO-2018-07095829-APN-MDS del 15 de febrero del año en curso, la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Nación le solicitó a esta cartera Ministerial, se incorporarán, en el marco del Concurso Innova, que se encontraba organizando en este organismo, temáticas vinculadas al Programa Pro Huerta que se desarrollan en la jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Que, por la Resolución N° 2018-158-APN-CD#INTA del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó ad referendum del CONSEJO DIRECTIVO de ese organismo, por razones de urgencia, el auspicio institucional, el uso del logotipo

y la participación de ese INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, al concurso de innovación abierta "PRO HUERTA INNOVA".

Que, en tal contexto, a fin de conocer y conectar a los individuos innovadores, expertos, profesionales y a todos los emprendedores que se encuentren vinculados al sector y generar proyectos de valor agregado, un concurso de innovación abierta resulta ser un instrumento necesario para impulsar el desarrollo de las diferentes áreas hacia el futuro, difundir los principales desafíos del sector de la agricultura familiar en la REPÚBLICA ARGENTINA e inspirar a toda la sociedad a identificar las oportunidades que brinda la tecnología para potenciar las soluciones existentes y proponer alternativas disruptivas capaces de promover mayor inclusión social e involucrar a toda la sociedad en los grandes desafíos, aprobar la incorporación de esas innovaciones al sector público-privado, acelerando y promoviendo el intercambio de experiencias, información y conversaciones con efectos transformadores sobre escenarios futuros, nuevos desafíos, mercados, tecnologías, cambios culturales y tendencias relacionados al área de la agricultura familiar.

Que, en este sentido, resulta necesario organizar un concurso de innovación abierta y consecuentemente, aprobar las Bases y Condiciones del mismo, las que contendrán las disposiciones que regularán las líneas de participación, participantes, Comité Evaluador, Jurado, estructura, criterios de selección, formalidades del proceso, calendarización, el Formulario de Autorización que los padres, madres o tutores legales de menores de edad deberán suscribir a efectos de la inscripción y participación de aquéllos, el Formulario de Autorización para el Traslado de Menores de Edad y la Carta Compromiso que los beneficiarios de los pasajes y viáticos para el traslado a la CIUDAD DE BUENOS AIRES deberán firmar a tales efectos.

Que, conforme lo expuesto en los Considerandos anteriores, se estima procedente delegar en la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la realización del concurso de innovación abierta "PRO HUERTA INNOVA" a realizarse entre los días 11 de junio y 22 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El concurso de innovación abierta "PRO HUERTA INNOVA" tendrá los siguientes objetivos:

- a) Articular y potenciar un ecosistema diverso, heterogéneo y complementario para proyectar el sector de la agricultura familiar hacia el futuro;
- b) Difundir los principales desafíos del sector de la agricultura familiar en la REPÚBLICA ARGENTINA e inspirar a toda la sociedad a identificar oportunidades que brinda la tecnología para potenciar las soluciones existentes y proponer alternativas disruptivas capaces de promover mayor inclusión social e involucrar a toda la sociedad en los grandes desafíos sobre esa temática;
- c) Acelerar y promover conversaciones transformadoras sobre escenarios futuros, nuevos desafíos, mercados, tecnologías, cambios culturales y tendencias relacionados al área de la agricultura familiar.
- d) Identificar ideas y proyectos que mejoren el impacto del Programa Pro Huerta y, por su intermedio, de las condiciones de producción y/o acceso a alimentos sanos y variados por la población destinataria, contribuyendo a la soberanía alimentaria tanto en alguna de las macro regiones del país como en la totalidad del territorio argentino.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso de innovación abierta "PRO HUERTA INNOVA" que como ANEXO IF-2018-26149166-APN-SSIPYGA#MM, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Designense, a las siguientes personas, para formar parte del Comité Evaluador del Concurso de Innovación Abierta "PRO HUERTA INNOVA": Malena TEMERLIN, Julieta TORTOSA, Jonatan BEUN, Tomás DOMÍNGUEZ VIDAL, Juan Manuel LÓPEZ MANFRÉ y Victoria RIVERO, todos expertos de reconocida trayectoria y expertise en la materia.

Si a los fines de la realización de sus tareas específicas, se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases y Condiciones aprobadas por el Artículo 3° de la presente, la Comisión Evaluadora podrá requerir la intervención de técnicos del sector productivo de la agricultura familiar, del sector científico-tecnológico y el diseño y del sector vinculado a la inclusión y el desarrollo social con tales conocimientos específicos.

ARTÍCULO 5°.- Designense como integrantes del Jurado a las siguientes personas: Ingeniero Forestal Diego Nicolás RAMILO, Licenciado Rudi Werner BORRMANN y Profesora Paula PÉREZ MARQUINA, todos expertos de reconocida trayectoria y expertise en la materia.

ARTÍCULO 6°.- Apruébese el pago de los gastos de pasajes y viáticos durante la estadía en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a favor de hasta DOS (2) participantes por equipo y, en el caso de menores de DIECIOCHO (18) años de edad, para un adulto a cargo, como máximo, por cada uno, para cada equipo seleccionado como semifinalistas y, posteriormente como finalista.

Los pasajes y viáticos a otorgar a favor de los beneficiarios, deberán ser emitidos de conformidad con la normativa vigente que rige la emisión de pasajes y viáticos nacionales para agentes del Estado Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Autorícese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a expedir los pasajes y a emitir los viáticos conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/06/2018 N° 42282/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 43/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el EX-2017-02701578- APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "COOPERATIVA DE CONSUMO CRÉDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (COPEN) LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de Administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducciones de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumple lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de "COOPERATIVA DE CONSUMO CRÉDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (COPEN) LIMITADA" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018; y por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a "COOPERATIVA DE CONSUMO CRÉDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (COPEN) LIMITADA", a quien se le asignará los códigos de Descuento N° 202281 para "Créditos", N° 202283 para Proveeduría, Consumos Varios y el N° 202285 para Vivienda.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 13/06/2018 N° 41925/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 64/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018- 27483138- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de Octubre de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la Resolución N° 90-E del 14 de Septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-90-E-APN-SECMA#MM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado, contemplando el Plan de Tecnología y Gobierno Digital que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de Octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el mencionado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 90 E del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los “Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)”

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a partir del 25 de Abril y del 1° de Diciembre de 2016, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el procedimiento que la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a partir del 15 de Junio de 2018 deberá tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el siguiente procedimiento de la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a partir del 15 de

Junio de 2018 deberá tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

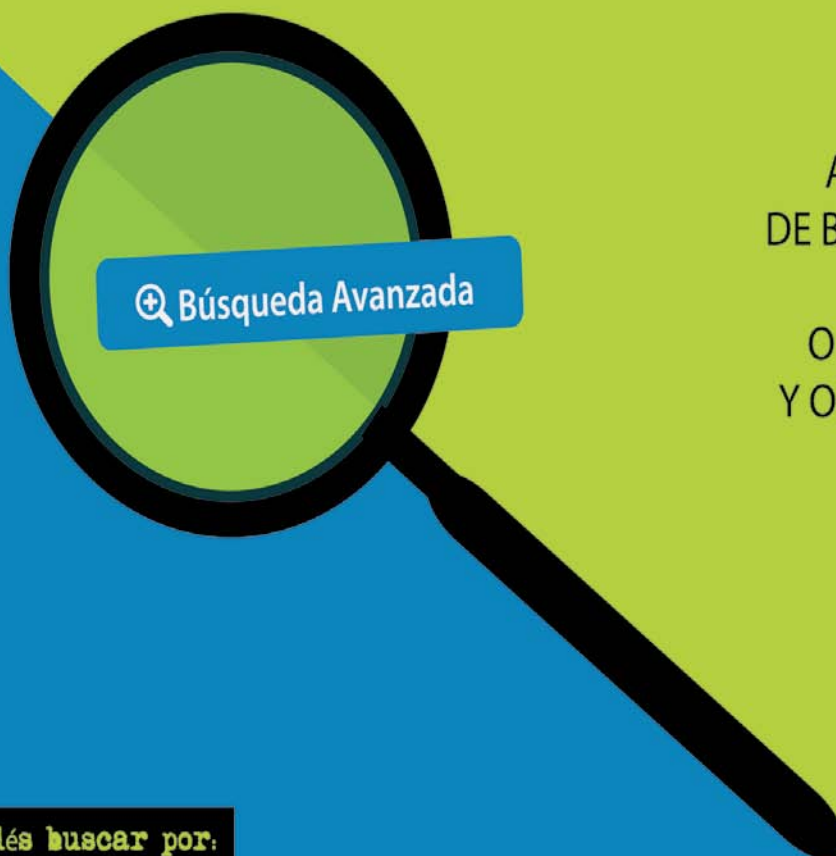
a) Solicitud de Clave Única de Reordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 13/06/2018 N° 42437/18 v. 13/06/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 5998/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-2117-18-8 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos Y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan como consecuencia de una denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación a la promoción del producto: "Té verde molido Matcha, originario de China, popularizado por monjes zen japoneses, marca: Breaking Cups, en la plataforma de venta electrónica MercadoLibre, que no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que consultado el Departamento Evaluación Técnica informa que no se encuentra inscripto en este Instituto.

Que con esos fundamentos el Departamento Vigilancia Alimentaria remite estas actuaciones al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria a fin de evaluar las medidas a adoptar respecto de su promoción en MercadoLibre.

Que el Departamento Legislación y Normatización consulta al Servicio Registro Nacional de Establecimientos (RNE) a fin de informar si obra en sus registros la razón social o marca Breaking Cups, el cual informa que no obran antecedentes de registro en este Instituto.

Que el producto ofrecido infringe el artículo 4º de la Ley 18284, el artículo 4º del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de autorización de producto y de establecimiento, resultando ser un producto ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9º de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto citado como asimismo, de todos los productos de la marca Breaking Cups.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Té verde molido Matcha, originario de China, popularizado por monjes zen japoneses, marca: Breaking Cups, como asimismo de todos los productos de la marca Breaking Cups, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la

Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 13/06/2018 N° 41874/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 6000/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2563-18-8 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos Y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan como consecuencia de una consulta recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación al producto: "Aceite de oliva extra virgen", marca Olivo sagrado, RNP N° 2200134183, RNE N° 03000145, Ruta 60, provincia de Catamarca, que se estaría comercializando en la plataforma de venta electrónica MercadoLibre.

Que mediante la Consulta Federal N° 2094 y 2095 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) el citado Departamento solicita al Departamento de Bromatología de la provincia de Catamarca verificar si los números de registro y establecimiento se hallan autorizados, la cual informa que dichos registros son inexistentes.

Que con esos fundamentos el Departamento Vigilancia Alimentaria remite estas actuaciones al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria solicitando su colaboración para evaluar las medidas a adoptar respecto a su publicidad en la Web MercadoLibre.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorización de producto y de establecimiento y consignar un RNE y un RNP inexistentes, resultando ser un alimento falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, así como de todo alimento del RNE citado.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite de oliva virgen extra", marca Olivo sagrado, RNPA N° 2200134183, RNE N° 03000145, Ruta 60, provincia de Catamarca, así como de todo alimento del RNE citado, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la

Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 13/06/2018 N° 41870/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 6001/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2638-18-8 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de la provincia de Santa Fe informa en el marco de un programa de monitoreo, las acciones realizadas en relación al producto: "Crema de maní", marca Hardy, que no cumple la legislación alimentaria vigente, por lo que por Orden N° 10/2018 establece la alerta y prohibición de elaboración, tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición en toda la provincia de Santa Fe, y en su caso, decomiso, desnaturalización y destino final.

Que atento a ello, notifica el Incidente Federal N° 996 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que la ASSAI mediante Acta de Toma de Muestra (ATM) N° 6713 toma muestra simple en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y por Informe de laboratorio N° 26555 concluye que la citada muestra es no conforme en cuanto a la rotulación debido a que en el rótulo no declara ningún número de registro de establecimiento, razón social ni domicilio, entre otros.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y a través de un Comunicado SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13 y 155 del CAA, por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: "Crema de Mani, Hardy", maní + chocolate semi amargo, sin azúcar agregada, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 13/06/2018 N° 41876/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS COSMÉTICOS

Disposición 6002/2018

Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-898-17-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las referidas actuaciones en las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, División Productos Cosméticos y de Higiene Personal, informó a fojas 1/2 que bajo la O.I. N° 2017/501-DVS-285 se llevó a cabo una inspección en firma MEDICAL STORE S.R.L., sita en calle Thames N° 1791 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que se detectaron irregularidades respecto del producto CIENTIFIC facial treatment- Polvo Compositum Para Máscara Humectante y/o Nutritiva y/o Gelificada, cuyo rotulado declara indicaciones de uso pero carece de datos de inscripción ante esta Administración Nacional (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, codificación de lote y fecha de vencimiento.

Que en referencia al origen del producto, el Socio Gerente de la firma manifestó que fue adquirido a la firma FUTERMAN INTERNATIONAL PRODUCTS DE ALLANMAR INTERNATIONAL COMPANY S.R.L., sita en calle Hilarión de la Quintana N° 827, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, aportando las Facturas de compra tipo A N° 0004-00000322 del 6 de octubre de 2016 y N° 0001-00010510 del 01 de marzo de 2016.

Que con el objeto de verificar si dichos productos se encontraban inscriptos ante esta ANMAT, se realizó la consulta en la base de datos de admisión automática de productos cosméticos, la que arrojó como resultado que el citado producto no se encontraba inscripto.

Que, no obstante, se hallaron antecedentes de inscripción de otros productos de la marca CIENTIFIC bajo la titularidad de la firma ALLANMAR

Que consecuentemente, mediante OI 2015/2381-DVS-2628, se diligenció una inspección de fiscalización en la sede de la citada firma, ocasión en la cual el socio Gerente de la empresa reconoció el producto obtenido en la firma MEDICAL STORE S.R.L. como propio y original de la firma FUTERMAN INTERNATIONAL PRODUCTS DE ALLANMAR INTERNATIONAL COMPANY S.R.L. y las facturas de venta emitidas a favor de MEDICAL STORE S.R.L.

Que, en referencia al origen del referido producto, el inspeccionado expresó que fue elaborado, envasado y acondicionado por personal de la firma en las instalaciones de la empresa.

Que, en tal sentido, el socio gerente declaró que la firma carecía de habilitación sanitaria a nivel jurisdiccional y ante esta Administración Nacional para efectuar tareas productivas para el rubro cosmético, aclarando que el producto cuestionado no poseía la debida inscripción sanitaria para su comercialización.

Que cabe citar que no se encontraron antecedentes de inscripción de establecimientos habilitados ante esta ANMAT bajo el rubro cosmético a nombre de la firma FUTERMAN INTERNATIONAL PRODUCTS DE ALLANMAR INTERNATIONAL COMPANY S.R.L.

Que, en razón de lo expuesto, según consta en la OI N° 2017/2675-DVS-1500, se procedió a inhibir las actividades productivas cosméticas efectuadas por la citada empresa hasta tanto contara con la debida habilitación sanitaria y se ordenó realizar el retiro del mercado del producto objeto de las actuaciones, el cual se encuentra bajo seguimiento de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que, en consecuencia, la División Productos Cosméticos y de Higiene Personal de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió prohibir preventivamente el uso y comercialización del producto CIENTIFIC facial treatment - Polvo Compositum Para Máscara Humectante y/o Nutritiva y/o Gelificada e iniciar el pertinente sumario sanitario a la firma FUTERMAN INTERNATIONAL PRODUCTS DE ALLANMAR INTERNATIONAL COMPANY S.R.L. sita en la calle Hilarión de la Quintana N° 827, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por los incumplimientos señalados ut supra.

Que desde el punto de vista procedimental resulta competente la Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, sustentándose las medidas aconsejadas por el organismo actuante en el inciso c) del artículo 3°, los incisos n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10 de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a los artículos 1° y 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese preventivamente el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto CIENTIFIC facial treatment - Polvo Compositum Para Máscara Humectante y/o Nutritiva y/o Gelificada, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma FUTERMAN INTERNATIONAL PRODUCTS DE ALLANMAR INTERNATIONAL COMPANY S.R.L. sita en la calle Hilarión de la Quintana N° 827, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por haber presuntamente infringido los artículos 2° y 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 13/06/2018 N° 41880/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 6003/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2328-18-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifica a través de la "Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA", el Incidente Federal N° 984.

Que la citada Dirección en el marco del programa de monitoreo toma muestra del producto: “Miel de la pradera”, marca: Ricamiel, fecha de vencimiento 03/2018, Envasado: 03/2017, RNPA: Expte. 4102-1360D, que se estaría comercializando en el local minorista Curipan SA, sito en Amenabar 2100, CABA, y no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que el informe de laboratorio de dicha Dirección concluye que “el producto no cumple con el punto 6.4.1 ni 7.2 de la Resolución GMC 26/03 del Código Alimentario Argentino (CAA) por no poseer número de registro de identificación de establecimiento y emplear denominaciones de calidad no establecidas para el producto, además no cumple con la Resolución GMC 15/94 por utilizar una denominación de venta que no corresponde, como tampoco con el punto 3.4.3.1 de la Resolución GMC 46/03 por declarar de forma incorrecta los porcentajes de valores diarios (%VD)”.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro

Clase III, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del citado producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13 y 155 del CAA por carecer de autorización de producto y de establecimiento, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Miel de la pradera”, marca: Ricamiel, fecha de vencimiento 03/2018, Envasado: 03/2017, RNPA: Expte. 4102-1360D, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
PRODUCTOS MÉDICOS****Disposición 6004/2018****Prohibición de uso y distribución.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-5395-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), comunica que el Director Técnico de la firma "AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.", Empresa Importadora de Productos Médicos ha notificado sobre el robo del siguiente equipo "Dispositivo Médico de Ventilación, fabricante Air Liquide Medical Systems SA, modelo Extend XT NF GAS PLUGS KB020700, número de serie XT2795".

Que a fs. 2, adjunta la denuncia policial de robo con fecha 17/08/2017 indicando que dicha unidad se encontraba en el interior de un camión Mercedes Benz, modelo 1620, dominio n° CRH987, con semirremolque que estaba estacionado en una guardería de Camiones.

Que la DVS deja constancia a fs. 13 que el producto en cuestión se encuentra autorizado por esta Administración bajo Registro PM 1084-73 y pertenece a la clase de Riesgo III.

Que atento a lo expuesto y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado y toda vez que se trata de una unidad robada e individualizada, sugiere prohibir el uso y distribución en todo el territorio nacional del producto "Dispositivo Médico de Ventilación, fabricante Air Liquide Medical Systems SA, modelo Extend XT NF GAS PLUGS KB020700, número de serie XT2795".

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso ñ) y 10°, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso y distribución en todo el territorio nacional del producto "Dispositivo Médico de Ventilación, fabricante Air Liquide Medical Systems SA, modelo Extend XT NF GAS PLUGS KB020700, número de serie XT2795", por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 13/06/2018 N° 42031/18 v. 13/06/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 2481/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2018

VISTO el Expediente EX- 2017-30545637-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 616 del 3 de mayo de 2010 y N° 70 del 31 de enero de 2017, sus normas reglamentarias y concordantes, las Disposiciones DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010, DI-2017-6626-APN-DNM#MI del 11 de diciembre de 2017 y DI-2018-1030-APN-DNM#MI del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el GRUPO DE LOS 20 (G20) es un foro de DIECINUEVE (19) países, más la Unión Europea, donde se reúnen regularmente, desde el año 1999, jefes de Estado (o Gobierno), gobernadores de bancos centrales y ministros de finanzas

Que el día 30 de noviembre de 2017, la REPÚBLICA ARGENTINA ha asumido su período de presidencia del G20, cuyas reuniones se extenderán a lo largo del presente año y culminarán con la Cumbre Presidencial a celebrarse en el mes de noviembre del corriente año.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO estima que se realizarán alrededor de SESENTA (60) reuniones preparatorias y que, en ocasión de las mismas, se prevé el ingreso de extranjeros de las nacionalidades de los países miembros del G20, como así también de sus estados invitados.

Que mediante la Disposición DI-2017-6626-APN-DNM#MI se resolvió conceder residencia transitoria a tenor de lo normado por el artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871 a los nacionales del REINO DE ARABIA SAUDITA, de la REPÚBLICA DE LA INDIA, de la REPÚBLICA DE INDONESIA, de la REPÚBLICA DE SENEGAL y de la REPÚBLICA DE RUANDA -nacionalidades que no se encuentran eximidas del requisito de visación consular- para que ingresen al país con motivo de su participación en reuniones, eventos paralelos y/o conferencias a realizarse en el marco de la presidencia argentina del G20.

Que mediante la Disposición DI-2018-1030-APN-DNM#MI se incluyó a los nacionales de la REPÚBLICA POPULAR CHINA en los alcances establecidos por la Disposición DI-2017-6626-APN-DNM#MI.

Que existe un manifiesto interés de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en maximizar la presencia de las delegaciones extranjeras en las reuniones del G20 que se llevarán a cabo durante el presente año.

Que por lo expresado anteriormente, resulta indispensable establecer una categoría de ingreso diferenciada con el fin de agilizar los procesos migratorios en los puntos de control.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias y del Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso, a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, a aquellos extranjeros nativos de países que no requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional, y que pretendan hacerlo con el fin de tomar parte de las reuniones a celebrarse en el transcurso del presente año con motivo de la presidencia argentina del G20.

ARTÍCULO 2°.- A los extranjeros comprendidos en el artículo anterior se les concederá un plazo de permanencia autorizada de TREINTA (30) días, a contar desde el ingreso, debiendo previamente la autoridad de control migratorio, verificar que el extranjero se encuentre incluido en el listado enviado con antelación por la UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el cual se encontrará debidamente cargado en el sistema informático de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Los extranjeros que por su nacionalidad requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional deberán tramitarla conforme a lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y la Disposición DNM N° 2692 del 13 de octubre de 2011, en la representación consular argentina correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a las representaciones consulares argentinas en el exterior, para los supuestos contemplados en el artículo 3° de la presente medida, a emitir visaciones consulares por un plazo de DIECIOCHO (18) meses de vigencia, con entradas múltiples.

ARTÍCULO 5°.- A efectos de la implementación de las facilidades previstas en el artículo 3° de la presente Disposición, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO deberá remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES el listado total de ciudadanos a quienes hubiera emitido visado bajo las condiciones mencionadas en los artículos 3° y 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Exceptúese a los extranjeros alcanzados por el artículo 1° de la presente medida, de lo normado en la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 7°.- Estipúlase que esta Dirección Nacional conserva la facultad de rechazar a toda persona que no cumpla con los recaudos establecidos en la normativa argentina.

ARTÍCULO 8°.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 9°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES instrúyase al personal que cumple funciones de control migratorio en todos los pasos fronterizos.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 13/06/2018 N° 41951/18 v. 13/06/2018

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL

Disposición 1/2018

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2018

VISTO el Expediente N° S05:0013233/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Leyes Nros. 26.888 y las Resoluciones Nros. N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, 638 del 24 de julio de 1992 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 350 del 5 de mayo de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 449 del 22 de agosto de 2016, 532 del 24 de agosto de 2007, 165 del 19 de abril de 2013 y 31 del 4 de febrero de 2015, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Disposición N° 2 del 6 de enero de 2016 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 establece que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, tiene la responsabilidad de establecer los procedimientos y sistemas para el control público y privado de la sanidad y la calidad de los animales y vegetales y del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas, adecuando los sistemas de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria actualmente utilizados.

Que la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) tiene entre sus misiones y funciones, la de entender en la protección fitosanitaria de los vegetales, sus partes, productos, subproductos y derivados, elaborando las normas a que deberán ajustarse las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas o privadas que actúen en la materia.

Que por la Ley N° 26.888, promulgada en octubre de 2013, se crea el Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB (Huanglongbing o greening de los cítricos), calificándose como "plaga cuarentenaria" al agente bacteriano del HLB (*Candidatus Liberibacter spp.*).

Que por la Resolución N° 165 del 19 de abril de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprueban las áreas para el Programa Nacional de Prevención de HLB (Huanglongbing), se definen las áreas según su condición fitosanitaria respecto al HLB y a la *Diaphorina citri* y se establece su ámbito de aplicación geográfico.

Que por el Artículo 1° de la Resolución SENASA N° 31 del 4 de febrero de 2015 se aprueba el "Documento de Tránsito Sanitario Vegetal".

Que por la Disposición N° 2 del 6 de enero de 2016 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal se estableció la obligatoriedad del uso del Documento de Tránsito Sanitario Vegetal (DTV) para el traslado de fruta fresca cítrica.

Que la Región del Noroeste Argentino (NOA) no ha presentado hasta ahora ningún caso positivo de HLB y su ubicación es bien definida, aislada de otras regiones productoras de cítricos por grandes distancias.

Que en orden a las previsiones de los Artículos 3°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27.233, procede por parte de las autoridades de control, de los gobiernos provinciales, de las entidades de productores y distintos actores de la cadena agroalimentaria, la adopción de medidas tendientes a asegurar la calidad, sanidad y correcta conservación y manipulación de los vegetales, sus partes o frutos, y medidas preventivas de plagas de carácter cuarentenario o no cuarentenario reglamentado, las cuales constituyen acciones de crucial importancia para garantizar el adecuado cumplimiento de las nuevas exigencias internacionales y proteger el estatus fitosanitario nacional.

Que por la Resolución Senasa N° 449 del 22 de agosto de 2016 se declara Área Protegida de HLB (Huanglongbing) a la Región del Noroeste Argentino (NOA) en el ámbito geográfico de las Provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN y CATAMARCA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con lo establecido por el Artículo 4 de la Resolución N°449 del 22 de agosto de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° – Artículo 2° bis de la Resolución Senasa N° 449 del 22 de agosto de 2016. Incorporación. Se incorpora el Artículo 2° bis a la Resolución Senasa N° 449 del 22 de agosto de 2016 “Área Protegida de HLB (Huanglongbing)”, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2° bis – Prohibición. Se prohíbe el ingreso de fruta fresca cítrica sin proceso y a granel, y del material de propagación de todos los hospederos del HLB y/o su vector hacia el “Área protegida de HLB” (Huanglongbing) establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución. La fruta fresca cítrica que ingrese al “Área protegida de HLB” debe ser previamente procesada y embalada en envases contenedores de primer uso. Se entiende por proceso, a la eliminación de todo resto vegetal suelto o adherido a la fruta, su desinfección, lavado y cepillado”.

ARTÍCULO 2° – Vigencia. La presente entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3° – De Forma. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Diego Quiroga

e. 13/06/2018 N° 41902/18 v. 13/06/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA LA QUIACA**

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Abog. Anastasio VILCA CONDORI Administrador (Int.) División Aduana La Quiaca.

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC- 323-2018/3	17696-1506-2016	987	VILLAROEL BACHINELO Richard Milton	CI BOL N° 3.774.447	\$ 77.116,13	USD 2.137,65
034-SC- 406-2018/K	17696-1335-2016	987	VILLCA CRUZ Gabriel Marcelo	CI BOL N° 10.465.439	\$ 22.648,28	USD 617,36
034-SC- 420-2018/7	17695-716-2015	987	GUERRA GONZALEZ Elias Gambi	CI PERU N° E-0062205	\$ 14.822,74	USD 720,68
034-SC- 425-2018/8	17696-316-2017	987	ORCO LAYME Daria	CI BOL N° 8.591.316	\$ 42.844,49	USD 1.312,74
034-SC- 557-2018/2	17696-476-2017	987	HERRERA CAMARGO DE ESCOBAR Hilda	CI BOL N° 2.682.734	\$ 39.662,22	USD 1.110,88
034-SC- 655-2018/4	17696-1915-2016	987	YUPANQUI CACERES Miriam	DNI PERU N° 40952321	\$ 9.995,45	USD 354,42
034-SC- 657-2018/0	17696-1851-2016	987	AYZAMA SEGOVIA Jhonny Carlos	CI BOL N° 5.087.731	\$ 10.382,85	USD 313,81
034-SC- 658-2018/9	17696-1909-2016	987	PINAZO Silvia Elizabeth Yesenia	PAS. PERU 7045837	\$ 25.984,32	USD 776,69
034-SC- 287-2018/2	17695-1306-2015	987	CALANI PACHECO Mario	DNI N° 92.735.234	\$ 5.260,08	USD 214,18
034-SC- 288-2018/0	17695-1307-2015	987	CACHAMBI CORIMAYO Felix Rene	DNI N° 94.671.920	\$ 6.244,61	USD 249,88
034-SC- 291-2018/1	17695-1342-2015	987	CONDORI RAMIREZ Rudy Julieta	DNI N° 94.195.821	\$ 2.609,08	USD 107,09
034-SC- 293-2018/8	12692-971-2014	987	CRUZ LOPEZ Rosse Mary	DNI N° 93.036.072	\$ 4.376,22	USD 178,49
034-SC- 297-2018/0	12692-947-2014	987	VIDAURRE Alejandro	DNI N° 35.822.109	\$ 6.126,71	USD 249,88
034-SC- 298-2018/9	12692-958-2014	987	SORIA GALVARRO Ruben Fernando	DNI N° 29.309.544	\$ 6.126,71	USD 249,88
034-SC- 300-2018/2	17695-250-2015	987	MEDRAN Reina MARIA	DNI N° 17.939.627	\$ 3.362,03	USD 142,79
034-SC- 303-2018/7	12692-217-2013	987	ABAN BALTAZAR Sandra	DNI N° 94.513.673	\$ 9.502,71	USD 713,94
034-SC- 305-2018/3	12692-1263-2014	987	MAMANI MONTERO Petrona	DNI N° 93.961.177	\$ 7.720,26	USD 339,12
034-SC- 306-2018/1	12692-1265-2014	987	MAMANI Antonia	DNI N° 28.763.294	\$ 13.002,54	USD 571,15
034-SC- 309-2018/1	12692-1270-2014	987	FLORES Angel	DNI N° 22.999.058	\$ 9.733,53	USD 428,36
034-SC- 310-2018/0	12692-1276-2014	987	CRUZ Cesar Wilfredo	DNI N° 38.162.521	\$ 14.853,13	USD 654,45
034-SC- 316-2018/K	17695-272-2015	987	BURGOS Waldemar Heriberto	DNI N° 29.843.961	\$ 12.502,81	USD 535,46
034-SC- 318-2018/1	12692-441-2015	987	CHOQUE Victor Hugo	DNI N° 23.318.757	\$ 4.271,91	USD 178,49
034-SC- 320-2018/9	17695-201-2015	987	CORAITE VARGAS Lis Daniela	DNI N° 34.635.382	\$ 52.770,08	USD 2.975,55
034-SC- 321-2018/7	17696-1657-2016	987	VENTURA OLORI Juan	DNI N° 94.220.226	\$ 36.087,03	USD 1.090,16
034-SC- 324-2018/1	17696-1846-2016	987	PUENTE Cintia Noelia	DNI N° 26.674.904	\$ 40.184,43	USD 1.399,30
034-SC- 327-2018/1	17696-1324-2016	987	MAMANI Liliana Romina	DNI N° 34.192.578	\$ 87.144,26	USD 2.941,17
034-SC- 328-2018/K	17696-1187-2016	987	RODRIGUEZ Mario Alberto	DNI N° 26.426.173	\$ 32.325,50	USD 1.172,37
034-SC- 329-2018/8	12692-118-2015	987	MAMANI CONDORI Freddy	DNI N° 93.994.620	\$ 29.846,81	USD 1.664,50

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC- 330-2018/7	17695-1522-2015	987	GERONIMO Bernardo Luciano	DNI N° 31.581.151	\$ 32.979,03	USD 1.695,86
034-SC- 332-2018/3	12692-586-2014	987	ESPINOZA OROSCO Jorge	DNI N° 93.965.575	\$ 28.365,64	USD 1.560,89
034-SC- 333-2018/1	17696-273-2016	987	CUSSI APARICIO Daniel	DNI N° 26.987.046	\$ 25.461,36	USD 976,48
034-SC- 334-2018/K	17696-1931-2016	987	PONCE Tania Debora	DNI N° 38.506.554	\$ 135.011,36	USD 4494,86
034-SC- 337-2018/K	17696-1203-2016	987	OSCO CONDORI Lidia	DNI N° 95.239.897	\$ 59.360,26	USD 2.180,67
034-SC- 339-2018/6	17696-1185-2016	987	CORBERA Walter Gerardo	DNI N° 33.256.372	\$ 33.164,43	USD 1.115,84
034-SC- 340-2018/5	17696-1182-2016	987	COLQUI Rolando Abel	DNI N° 27.084.235	\$ 40.785,95	USD 1.368,75
034-SC- 341-2018/3	17696-132-2016	987	RODRIGUEZ Roberto Ruben	DNI N° 32.706.622	\$ 28.826,10	USD 1.487,78
034-SC- 343-2018/K	17696-405-2016	987	RAMOS Alberto Armando	DNI N° 37.085.722	\$ 30.035,17	USD 1.041,44
034-SC- 346-2018/K	17696-1304-2016	987	APAZA Norma Beatriz	DNI N° 18.130.875	\$ 32.279,87	USD 1.100,95
034-SC- 350-2018/3	17696-1374-2016	987	NIEVE Luciana Beatriz	DNI N° 31.610.750	\$ 19.757,90	USD 566,84
034-SC- 352-2018/K	17695-1188-2015	987	RAMIREZ ARAMAYO Nestor Martin	DNI N° 93.085.028	\$ 21.255,77	USD 940,16
034-SC- 353-2018/8	17696-1845-2016	987	MAMANI SARMIENTO Elena	DNI N° 94.215.496	\$ 20.160,00	USD 698,19
034-SC- 355-2018/K	17695-1501-2015	987	LARA Norma Noemi	DNI N° 22.538.112	\$ 21.390,27	USD 1102,50
034-SC- 356-2018/8	17695-913-2015	987	MAMANI ROQUE Juan David	DNI N° 92.962.129	\$ 16.358,62	USD 870,04
034-SC- 359-2018/2	12692-900-2014	987	VIORELS Sergio Javier	DNI N° 17.651.997	\$ 15.619,28	USD 853,85
034-SC- 360-2018/1	17696-1842-2016	987	GARNICA Santiago	DNI N° 38.976.100	\$ 24.661,36	USD 856,96
034-SC- 361-2018/K	17696-1425-2016	987	CABALLERO GONZALES Maria Elena	DNI N° 94.051.987	\$ 25.581,24	USD 872,49
034-SC- 362-2018/8	12692-10-2015	987	ESTRADA Alicia Carmen	DNI N° 28.187.293	\$ 15.141,08	USD 800,68
034-SC- 364-2018/K	17696-1942-2016	987	MENDOZA Pedro Eduardo	DNI N° 31.442.751	\$ 19.457,55	USD 645,93
034-SC- 366-2018/6	12692-1100-2014	987	GARCIA PALACIOS Clementina	DNI N° 94.600.499	\$ 25.163,08	USD 1.487,78
034-SC- 369-2018/0	17696-1172-2016	987	VILCA MARQUEZ Dominga	DNI N° 94.528.487	\$ 22.497,98	USD 743,89
034-SC- 373-2018/K	17696-418-2016	987	RODRIGUEZ Fatima Soledad	DNI N° 36.909.984	\$ 15.309,49	USD 520,73
034-SC- 374-2018/8	17695-259-2015	987	VEDIA ZAMBRANA Florencio	DNI N° 92.940.391	\$ 15.675,11	USD 892,67
034-SC- 375-2018/6	17695-260-2015	987	CORDOBA Juan Carlos	DNI N° 39.897.264	\$ 15.675,11	USD 892,67
034-SC- 376-2018/4	17695-261-2015	987	FARFAN Eliana Marisol	DNI N° 38.023.704	\$ 15.666,14	USD 892,67
034-SC- 377-2018/2	17695-262-2015	987	CHOQUE Eulalia Elvira	DNI N° 26.491.849	\$ 20.888,13	USD 1.190,22
034-SC- 378-2018/0	12692-880-2014	987	MONTAÑO ZURITA Apolonia	DNI N° 92.940.530	\$ 15.691,84	USD 967,06
034-SC- 380-2018/8	12692-76-2015	987	GUERRA Susana Concepcion	DNI N° 31.020.685	\$ 17.971,74	USD 1.041,44
034-SC- 383-2018/8	17696-1446-2016	987	HERRERA Marta Angelica	DNI N° 28.082.975	\$ 24.353,47	USD 848,04
034-SC- 384-2018/6	17695-213-2015	987	PALACIOS GARCIA Clementina	DNI N° 94.600.499	\$ 21.098,47	USD 1.190,22
034-SC- 388-2018/9	17696-2310-2016	987	SOSSA GONZALES Victoria	DNI N° 92.747.986	\$ 34.130,15	USD 938,45
034-SC- 389-2018/7	17696-393-2016	987	GONZALES PUQUIMIA Angela	DNI N° 93.911.884	\$ 15.124,05	USD 445,35
034-SC- 391-2018/k	17696-1964-2016	987	CORIMAYO MAMANI Mario Oscar	DNI N° 93.113.757	\$ 40.817,17	USD 1.132,96
034-SC- 393-2018/6	17696-1965-2016	987	SUYO CHURA Andres	DNI N° 94.121.634	\$ 23.874,42	USD 662,69
034-SC- 394-2018/4	17696-1966-2016	987	BANDA Fabio Demetrio	DNI N° 23.377.321	\$ 33.137,85	USD 919,19
034-SC- 396-2018/0	17696-1938-2016	987	MARAZ Clemente	DNI N° 92.995.301	\$ 16.345,49	USD 448,91
034-SC- 397-2018/9	12692-14-2015	987	UREÑA RIVERA Monica Martha	DNI N° 94.199.565	\$ 78.965,25	USD 4.151,70
034-SC- 397-2018/9	12692-14-2015	987	POQUECHOQUE AYALA Mabel	DNI N° 95.312.620	\$ 78.965,25	USD 4.151,70
034-SC- 398-2018/7	17695-216-2015	987	LAURA ALARCON Cristhian Reynaldo	DNI N° 95.174.074	\$ 26.614,29	USD 1.302,56
034-SC- 399-2018/5	17696-20-2017	987	JIMENEZ Gustavo Ariel	DNI N° 26.125.120	\$ 15.805,73	USD 423,08
034-SC- 401-2018/9	17695-80-2016	987	VERBO COPACABA Felix	DNI N° 94.221.413	\$ 35.233,29	USD 1.532,22
034-SC- 404-2018/3	17696-2445-2016	987	CAUCOTA Luis Miguel	DNI N° 37.305.262	\$ 85.141,16	USD 2.291,95
034-SC- 408-2018/1	17696-473-2017	987	QUIJO HUANCA Agustin	DNI N° 93.897.913	\$ 51.664,52	USD 1.508,72
034-SC- 409-2018/K	17696-1319-2017	987	ARAMAYO Cintia Noemi	DNI N° 19.033.758	\$ 16.785,85	USD 535,39
034-SC- 413-2018/3	17696-239-2016	987	VARGAS Paco German	DNI N° 94.457.925	\$ 50.142,86	USD 1.734,98
034-SC- 415-2018/K	17696-2497-2016	987	CORTEZ CONTRERAS Elvira Salome	DNI N° 94.309.329	\$ 23.391,31	USD 704,85
034-SC- 417-2018/1	17696-1361-2016	987	CARI Gregoria Soledad	DNI N° 29.326.274	\$ 24.342,93	USD 821,25
034-SC- 421-2018/5	17696-1870-2016	987	OBANDO PANOZO Adelia	DNI N° 92.963.277	\$ 17.934,20	USD 588,42
034-SC- 423-2018/1	17696-744-2017	987	GOMEZ Jorge Luis	DNI N° 29.976.480	\$ 21.390,15	USD 576,27
034-SC- 424-2018/K	17696-742-2017	987	FERNANDEZ Sergio Augusto	DNI N° 35.555.665	\$ 46.942,33	USD 1.443,97
034-SC- 426-2018/1	17696-322-2017	987	FLORES Adrian Mario	DNI N° 92.962.765	\$ 23.496,32	USD 623,49
034-SC- 427-2018/K	17696-411-2017	987	RODRIGUEZ Aurelia Mabel	DNI N° 28.687.638	\$ 15.951,74	USD 421,54
034-SC- 428-2018/8	17696-332-2017	987	CARHUAS GONZALES Jose Alberto	DNI N° 94.314.080	\$ 28.361,04	USD 911,20

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC- 429-2018/6	17696-337-2017	987	SANTILLAN Raul Rolando	DNI N° 25.377.647	\$ 33.566,02	USD 890,69
034-SC- 430-2018/5	17696-1418-2016	987	GARZON Ramona Florinda	DNI N° 29.706.272	\$ 15.983,08	USD 540,32
034-SC- 432-2018/1	17696-699-2016	987	CABANA Marcelo Valentin	DNI N° 32.250.175	\$ 670.252,19	USD 19.596,94
034-SC- 433-2018/K	17696-2182-2016	987	CHOQUE MONTAÑO Paulina	DNI N° 94.211.644	\$ 15.972,89	USD 473,85
034-SC- 434-2018/8	17696-373-2016	987	LERINI Guillermo Luis	DNI N° 24.999.222	\$ 26.540,92	USD 952,17
034-SC- 434-2018/8	17696-373-2016	987	VALDIVIEZO Alfonso Elias	DNI N° 34.606.993	\$ 26.540,92	USD 952,17
034-SC- 437-2018/8	17695-1464-2015	987	MAMANI FLORES Alfredo Lorenzo	DNI N° 92.966.733	\$ 25.391,38	USD 1.295,16
034-SC- 438-2018/6	17696-2162-2016	987	ARGELIS DE JESUS DIAZ Mateo	DNI N° 95.153.007	\$ 30.601,73	USD 1.108,64
034-SC- 439-2018/4	12692-908-2014	987	LAMAS Leonidas	DNI N° 32.432.043	\$ 23.433,54	USD 1.433,46
034-SC- 440-2018/3	12692-16-2015	987	GUTIERREZ GALARZA Jose Luis	DNI N° 94.312.998	\$ 37.787,49	USD 1.928,62
034-SC- 441-2018/1	12692-774-2013	987	APAZA HINOJOSA Marisol	DNI N° 94.957.387	\$ 58.090,89	USD 5.627,75
034-SC- 442-2018/K	17696-402-2016	987	LORENZO Hugo Ariel	DNI N° 24.336.852	\$ 40.188,49	USD 1.347,17
034-SC- 444-2018/1	12692-116-2015	987	VAZQUEZ Nelly	DNI N° 20.756.851	\$ 29.122,49	USD 1.655,82
034-SC- 445-2018/K	17695-1473-2015	987	MAQUERA QUISPE Pastor	DNI N° 94.107.292	\$ 20.172,21	USD 913,24
034-SC- 447-2018/6	17695-91-2016	987	GIRON Alejandro Oscar	DNI N° 32.057.883	\$ 40.173,82	USD 2.092,78
034-SC- 449-2018/2	17696-329-2016	987	CABRERA PATZI Angelica Raquel	DNI N° 94.277.283	\$ 24.934,20	USD 725,01
034-SC- 450-2018/1	17696-1423-2016	987	FAJARDO CACERES Daneyba Maricela	DNI N° 95.330.984	\$ 26.897,73	USD 629,06
034-SC- 451-2018/K	17695-215-2015	987	CARRAZANA Felipe Eleuterio	DNI N° 20.524.424	\$ 28.617,18	USD 1.615,40
034-SC- 452-2018/8	17695-722-2015	987	CASTRILLO MACLUF Marcela Fabiana	DNI N° 18.230.817	\$ 15.254,26	USD 723,25
034-SC- 453-2018/1	17695-665-2015	987	DAGA TITI Bernabe	DNI N° 94.052.674	\$ 18.387,71	USD 1.005,74
034-SC- 455-2018/8	17696-399-2016	987	RODRIGUEZ MARCA Graciela Secundina	DNI N° 94.268.298	\$ 24.683,29	USD 788,57
034-SC- 456-2018/6	17696-246-2016	987	CASTRO Martin Eduardo	DNI N° 32.058.054	\$ 21.808,06	USD 1.031,46
034-SC- 456-2018/6	17696-246-2016	987	ROSALES Jose Felix	DNI N° 14.732.394	\$ 21.808,06	USD 1.031,46
034-SC- 457-2018/4	12692-879-2014	987	BURGOS Waldemar Heriberto	DNI N° 29.843.961	\$ 19.468,77	USD 1.197,93
034-SC- 458-2018/2	17696-2232-2016	987	MAMANI MONTERO Petrona	DNI N° 93.961.177	\$ 19.095,14	USD 529,39
034-SC- 459-2018/0	17696-243-2016	987	RODRIGUEZ QUIROZ Juan Richard	DNI N° 94.023.465	\$ 29.220,84	USD 1.245,04
034-SC- 461-2018/8	17696-2253-2016	987	GARAYAR TORRES Juan Rene	DNI N° 94.521.713	\$ 68.444,87	USD 2.041,92
034-SC- 462-2018/1	17695-745-2015	987	MARTINEZ Ines Estela	DNI N° 26.558.350	\$ 55.058,72	USD 2.975,55
034-SC- 463-2018/K	17695-212-2015	987	VEDIA Leocadia Margarita	DNI N° 31.244.935	\$ 39.559,61	USD 2.231,66
034-SC- 464-2018/8	17695-196-2015	987	MAMANI VERAZATI Mariela Zulema	DNI N° 94.342.979	\$ 26.414,96	USD 1.487,78
034-SC- 466-2018/4	17695-403-2015	987	MAMANI ZOTAR Rozo	DNI N° 92.756.261	\$ 48.574,10	USD 2.678,00
034-SC- 467-2018/2	12692-635-2013	987	MENDEZ Maria Desideria	DNI N° 20.610.529	\$ 29.584,95	USD 2.975,55
034-SC- 470-2018/8	17696-235-2016	987	SILVESTRE Alberto Cesar	DNI N° 31.485.991	\$ 29.969,92	USD 1.532,19
034-SC- 470-2018/8	17696-235-2016	987	SILVEIRA Josefa Margarita	DNI N° 26.988.460	\$ 29.969,92	USD 1.532,19
034-SC- 471-2018/1	17696-1386-2016	987	ALDERETE Patricia Mercedes	DNI N° 16.790.307	\$ 17.448,61	USD 595,11
034-SC- 472-2018/k	17695-268-2015	987	RODRIGUEZ BENAVIDEZ Edwin Wilson	CI N° 3.896.828	\$ 16.226,32	USD 926,39
034-SC- 473-2018/8	17695-274-2015	987	AYUSA Ariel Rolando	DNI N° 22.820.106	\$ 65.006,54	USD 3.719,44
034-SC- 473-2018/8	17695-274-2015	987	CAMACHO Patricia Beatriz	DNI N° 24.399.226	\$ 65.006,54	USD 3.719,44
034-SC- 474-2018/6	17695-724-2015	987	CALANI PACHECO Mario	DNI N° 92.735.234	\$ 27.371,05	USD 1.487,78
034-SC- 477-2018/0	17695-142-2015	987	MEDRANO MURUCHI Gabriela Belen	DNI N° 95.008.447	\$ 39.895,74	USD 2.231,66
034-SC- 480-2018/1	12692-13-2015	987	MONTOYA Roxana Belen	DNI N° 39.233.088	\$ 25.548,51	USD 1.487,78
034-SC- 481-2018/K	12692-68-2015	987	ROJAS LAIME Alejandra	DNI N° 94.087.451	\$ 15.400,83	USD 892,67
034-SC- 483-2018/6	12692-1004-2014	987	MAMANI CORO Clementina	DNI N° 92.760.841	\$ 22.082,53	USD 1.222,32
034-SC- 508-2018/K	12692-1282-2014	987	ALARCON MARTINEZ Asunciona	DNI N° 94.100.625	\$ 27.677,57	USD 1.219,65
034-SC- 509-2018/8	12692-1252-2014	987	CHAVEZ Esteban	DNI N° 25.527.640	\$ 20.390,64	USD 892,43
034-SC- 510-2018/7	12692-1255-2014	987	VIDAURRE Alejandro	DNI N° 35.822.109	\$ 28.493,30	USD 1.249,40
034-SC- 511-2018/5	12692-251-2015	987	GASPAR Carlos Honorio	DNI N° 28.869.770	\$ 20.553,32	USD 892,43
034-SC- 516-2018/1	17695-1317-2015	987	MOJICA MONTAÑO Ever	DNI N° 94.148.122	\$ 21.565,32	USD 892,43
034-SC- 518-2018/8	17695-1336-2015	987	CARABAJAL Angel Matias	DNI N° 26.988.808	\$ 17.598,68	USD 713,94
034-SC- 520-2018/5	17695-1341-2015	987	CRUZ Daniel Armando	DNI N° 27.548.989	\$ 28.699,91	USD 1.178,00
034-SC- 521-2018/3	17696-2708-2016	987	FAJARDO CACERES Daneyba Maricela	DNI N° 95.330.984	\$ 37.854,97	USD 913,68

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC- 522-2018/1	17696-2008-2016	987	CABALLERO FELIPEZ Pamela Edith	DNI N° 94.028.416	\$ 25.734,27	USD 544,18
034-SC- 525-2018/1	17696-2428-2016	987	RODRIGUEZ Juan Blas	DNI N° 22.621.917	\$ 26.377,74	USD 732,50
034-SC- 527-2018/8	17696-2165-2016	987	SERRANO Livia Analia Judith	DNI N° 27.686.392	\$ 17.926,65	USD 595,11
034-SC- 528-2018/6	17696-2150-2016	987	FIGUEROA RUEDA Benedicto	DNI N° 95.251.132	\$ 37.878,13	USD 1.320,13
034-SC- 533-2018/8	17696-1984-2016	987	VELASQUEZ Genoveva Rita	DNI N° 33.908.223	\$ 22.109,57	USD 743,89
034-SC- 534-2018/1	17696-2219-2016	987	GONZALES FLORES Gregoria	DNI N° 94.239.593	\$ 23.413,35	USD 773,64
034-SC- 535-2018/K	17696-1849-2016	987	ROJAS Gabriel Francisca	DNI N° 93.049.590	\$ 37.621,80	USD 1.339,00
034-SC- 536-2018/8	17696-851-2017	987	CARI Gustavo	DNI N° 27.256.303	\$ 41.397,16	USD 1.339,00
034-SC- 536-2018/8	17696-851-2017	987	COLQUI Facundo	DNI N° 23.512.034	\$ 41.397,16	USD 1.339,00
034-SC- 538-2018/4	17696-2694-2016	987	TORRES Raul Manuel	DNI N° 24.789.969	\$ 18.162,69	USD 604,90
034-SC- 540-2018/1	17696-2684-2016	987	RUEDA Roque Asuncion Mateo	DNI N° 28.727.663	\$ 26.413,31	USD 923,75
034-SC- 541-2018/K	17696-2667-2016	987	LOPEZ MIRANDA Juan Carlos	DNI N° 94.038.584	\$ 19.257,24	USD 670,08
034-SC- 542-2018/8	17696-2522-2016	987	BERDON Catalina	DNI N° 16.781.563	\$ 40.644,66	USD 1.304,57
034-SC- 543-2018/1	17696-2521-2016	987	ZERPA Sara Isabel	DNI N° 30.110.998	\$ 15.783,90	USD 555,45
034-SC- 544-2018/K	17696-2518-2016	987	SILBESTRE FLORES Amalia	DNI N° 94.435.624	\$ 20.210,57	USD 706,98
034-SC- 545-2018/8	17696-2510-2016	987	CRUZ Sara Beatriz	DNI N° 35.309.984	\$ 15.829,87	USD 548,74
034-SC- 550-2018/K	17696-309-2017	987	QUISPE Sandra Marisol	DNI N° 34.999.939	\$ 37.873,64	USD 1.059,55
034-SC- 551-2018/8	17696-314-2017	987	FLORES Ricarda	DNI N° 24.816.555	\$ 51.872,11	USD 1.504,21
034-SC- 565-2018/4	17696-1155-2016	987	COLQUE COPA Reinaldo	DNI N° 42.379.725	\$ 31.355,67	USD 844,49
034-SC- 567-2018/0	17696-1449-2017	987	BENITEZ Margarita	DNI N° 31.541.759	\$ 70.673,64	USD 2.009,16
034-SC- 571-2018/K	17696-1651-2016	987	TOLABA Diego Emanuel	DNI N° 34.326.238	\$ 37.431,53	USD 1.174,44
034-SC- 574-2018/4	17696-334-2017	987	CASTILLO Pedro Celestino	DNI N° 16.018.388	\$ 24.886,83	USD 709,19
034-SC- 575-2018/2	17696-4-2017	987	HUAYTA Grisel Lorena	DNI N° 35.308.436	\$ 21.198,58	USD 594,34
034-SC- 577-2018/9	17696-970-2017	987	NIETO Sergio Esteban	DNI N° 28.784.039	\$ 49.477,55	USD 1.785,33
034-SC- 581-2018/8	17695-975-2015	987	CACHAMBI CORIMAYO Felix Rene	DNI N° 94.671.920	\$ 26.478,21	USD 1.182,08
034-SC- 583-2018/4	17695-125-2015	987	ROMANO Claudio Marcelo	DNI N° 27.210.615	\$ 47.644,96	USD 2.223,16
034-SC- 585-2018/0	17695-1189-2015	987	CONDORI Maria Teresa	DNI N° 23.762.203	\$ 20.056,95	USD 887,13
034-SC- 586-2018/9	17695-923-2015	987	LONDISNAY Amelia Lucrecia	DNI N° 22.424.397	\$ 44.918,17	USD 2.001,27
034-SC- 588-2018/5	17696-1804-2016	987	MAMANI Gimena Griselda	DNI N° 35.825.447	\$ 52.884,32	USD 1.499,93
034-SC- 589-2018/9	17696-1968-2016	987	HUANCA MAMANI Felix	DNI N° 94.042.480	\$ 70.653,04	USD 1.923,89
034-SC- 595-2018/9	17696-1912-2016	987	AMANTE Misael Moises	DNI N° 33.256.388	\$ 26.852,38	USD 803,05
034-SC- 597-2018/5	17696-1646-2017	987	TORRES Lucia Irene	DNI N° 17.693.644	\$ 21.264,53	USD 612,02
034-SC- 598-2018/9	17696-1641-2017	987	TOLABA Silvina Yanina	DNI N° 35.133.358	\$ 21.133,10	USD 597,19
034-SC- 599-2018/7	17696-1594-2017	987	MAMANI Clementina	DNI N° 92.760.841	\$ 21.257,69	USD 571,82
034-SC- 600-2018/7	17696-1443-2017	987	OXA MAMANI Roberto	DNI N° 95.660.921	\$ 27.709,39	USD 862,92
034-SC- 601-2018/5	17696-1444-2017	987	TUNGUI CORI Tony	DNI N° 94.288.762	\$ 25.559,58	USD 793,49
034-SC- 602-2018/3	17696-1452-2017	987	MAMANI ESPINAL Secundina	DNI N° 94.988.639	\$ 25.452,49	USD 783,57
034-SC- 604-2018/K	17696-393-2017	987	GIMENEZ Silvia Susana	DNI N° 29.820.984	\$ 16.477,37	USD 519,22
034-SC- 608-2018/8	17696-863-2017	987	CRUZ Celinda Lucrecia	DNI N° 37.762.230	\$ 18.313,26	USD 597,14
034-SC- 613-2018/K	17696-961-2017	987	MAMANI ALANOCA Carlos Alfredo	DNI N° 93.678.744	\$ 26.866,99	USD 961,10
034-SC- 615-2018/1	17696-951-2017	987	TORRICO PAZ Juan Ramiro	DNI N° 92.701.227	\$ 17.918,90	USD 626,60
034-SC- 616-2018/K	17696-311-2017	987	HUACANI COCARICO Felipe	DNI N° 94.314.195	\$ 99.697,61	USD 3.119,38
034-SC- 617-2018/8	17696-318-2017	987	SAJAMA Carina Silvlina	DNI N° 26.440.580	\$ 21.465,52	USD 670,99
034-SC- 618-2018/6	17696-1178-2016	987	CHURQUINA Luis Francisco	DNI N° 17.855.936	\$ 6.847,33	USD 223,28
034-SC- 619-2018/4	17696-2161-2016	987	LAMAS Margarita	DNI N° 20.105.402	\$ 15.514,81	USD 556,22
034-SC- 621-2018/1	17696-336-2017	987	MAMANI MORALES Noemi	DNI N° 95.273.007	\$ 8.919,10	USD 248,12
034-SC- 622-2018/K	17696-866-2017	987	TITO MAMANI Maria Eugenia	DNI N° 94.208.899	\$ 19.475,11	USD 572,27
034-SC- 623-2018/8	17696-959-2017	987	RODRIGUEZ Aurelia Mabel	DNI N° 28.687.638	\$ 16.135,65	USD 568,14
034-SC- 624-2018/1	17696-2702-2016	987	GASPAR Victoria Teodosia	DNI N° 34.636.733	\$ 12.570,60	USD 452,28
034-SC- 625-2018/K	17696-504-2017	987	CALIZAYA Norberta	DNI N° 5.922.381	\$ 20.276,20	USD 544,93
034-SC- 627-2018/6	17695-1343-2015	987	CHOQUE Victor Hugo	DNI N° 23.318.757	\$ 17.487,67	USD 713,94
034-SC- 630-2018/1	12692-963-2014	987	CONDORI Nestor	DNI N° 18.819.232	\$ 17.504,90	USD 713,94
034-SC- 631-2018/K	12692-959-2014	987	ARJONA Agueda	DNI N° 14.412.348	\$ 29.758,32	USD 1.213,70
034-SC- 632-2018/8	12692-969-2014	987	VILCA Jaime Elias	DNI N° 31.399.066	\$ 38.510,77	USD 1.570,67
034-SC- 637-2018/4	12692-94-2015	987	CHAVEZ Esteban	DNI N° 25.527.640	\$ 27.468,23	USD 1.189,90
034-SC- 641-2018/8	12692-1273-2014	987	PALACIOS GARCIA Clementina	DNI N° 94.600.499	\$ 22.711,58	USD 999,52
034-SC- 642-2018/1	12692-1277-2014	987	PALACIOS GARCIA Clementina	DNI N° 94.600.499	\$ 15.528,27	USD 684,19

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC- 643-2018/K	12692-951-2014	987	FUENTES GUZMAN Timoteo	DNI N° 95.182.166	\$ 15.754,41	USD 642,55
034-SC- 645-2018/6	17695-187-2015	987	PEREZ Elena Clara	DNI N° 16.433.820	\$ 16.938,37	USD 713,94
034-SC- 646-2018/4	17695-1324-2015	987	RODRIGUEZ Roberto Ruben	DNI N° 32.706.622	\$ 25.904,22	USD 1.070,91
034-SC- 647-2018/2	17695-1325-2015	987	BURGOS Francisco Moises	DNI N° 33.488.672	\$ 25.904,22	USD 1.070,91
034-SC- 649-2018/9	17695-1326-2015	987	QUISPE Sandra Marisol	DNI N° 34.999.939	\$ 24.201,39	USD 999,52
034-SC- 650-2018/8	17695-87-2015	987	HUAYTA Grisel Lorena	DNI N° 35.308.436	\$ 16.311,46	USD 678,24
034-SC- 651-2018/1	17695-129-2015	987	AGUILAR Jorge Hugo	DNI N° 22.461.426	\$ 102.342,20	USD 4.283,64
034-SC- 652-2018/K	17695-97-2015	987	LLAMPA Francisco Oscar Roberto	DNI N° 31.888.925	\$ 12.843,02	USD 535,46
034-SC- 659-2018/7	17696-1012-2017	987	HUARACHI CARRIZO Ana Maria	DNI N° 93.021.905	\$ 28.030,60	USD 899,94
034-SC- 660-2018/1	17696-1013-2017	987	ISLA CHOQUE Lucia	DNI N° 93.284.361	\$ 21.302,52	USD 676,81
034-SC- 662-2018/8	17696-1026-2017	987	CRUZ ROJAS Placido	DNI N° 95.034.845	\$ 15.824,03	USD 489,72
034-SC- 663-2018/6	17696-1028-2017	987	COLQUI Joel Joram	DNI N° 36.837.294	\$ 113.534,13	USD 3.645,06

Anastacio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP, DGA, Aduana La Quiaca.

e. 13/06/2018 N° 42179/18 v. 13/06/2018

NOTA ACLARATORIA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En la edición del Boletín Oficial N° 33.851 del día lunes 16 de abril de 2018, página 97, donde se publicó el Aviso Oficial N° 24702/18, se deslizó un error involuntario en el texto del mismo, por lo cual se procede a su republicación:

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 60MS01 obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda

Solicitante: Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 60MS01, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo corto. Además presenta tolerancia al herbicida sulfonilureas. Se asemeja al cultivar NIDERA A 5909 RG en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. 60MS01 se diferencia de NIDERA A 5909 RG en su color de vaina. 60MS01 presenta color de vaina tostada mientras que NIDERA A 5909 RG tiene color de vaina castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2011. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/06/2018 N° 42333/18 v. 13/06/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo fideo (*Triticum durum* L.) de nombre FLORYGAL obtenida por SAS FLORIMOND DESPREZ VEUVE ET FLIS.

Solicitante: SAS FLORIMOND DESPREZ VEUVE ET FLIS.

Representante legal: SCORZIELLO Y GALELLA S.A

Ing. Agr. Patrocinante: Mauricio Miguel Di Gerónimo

Fundamentación de novedad:

FLORYGAL es similar a la variedad MIRADOUX. Se diferencia de la misma en las características siguientes.

CARÁCTER	FLORYGAL	MIRADOUX
Hoja Bandera. Posición	Semicurvada	Erecta
Espiga. Color	Castaño claro	Blanca
Espiga. Forma	Fusiforme	Oblonga
Espiguilla. Diente	Semilargo	Largo
Espiguilla. Quilla	Curva	Recta

Fecha de verificación de estabilidad: 06/2015

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/06/2018 N° 42034/18 v. 13/06/2018

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 20 de abril de 2018:

RSG 194/2018 por la cual la Secretaría General de la Presidencia de la Nación dispone para sí del bien comprendido en la Disposición 797/2017 (AD MEND): UN (1) cuatriciclo marca YAMAHA, modelo YFS 200 BLASTER, año 2003 y VIN JY4AG02W030004844. Expediente: Actuación 12438: 1171/2012.

Alfredo Miguel Labougle, Director General, Dirección General de Programas de Gobierno, Secretaría General.

e. 13/06/2018 N° 42137/18 v. 13/06/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



Disponible en el
App Store



DISPONIBLE EN
Google play





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma FRANCAR SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACION TECNICA, que por Disposición ANMAT N° DI-2017-10677-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma FRANCAR SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACION TECNICA habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8391- 8391/31. ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Legajo N° 8391- 8391/31. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-11673-17-9. DISPOSICIÓN N° DI-2017-10677-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41308/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LAKESIDE ARGENTINA S.R.L., que por Disposición ANMAT N° DI-2017-10679-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LAKESIDE ARGENTINA S.R.L habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8395- 8395/31. ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Legajo N° 8395- 8395/31. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-11674-17-2. DISPOSICIÓN ANMAT N° DI-2017-10679-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41321/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A., que por Disposición ANMAT N° 13894/16, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LIQUIDOS NO INFLAMABLES Y SEMISOLIDOS, según Disposición Anmat N° 1039/11, en el domicilio de la calle Deán Funes N° 812, Villa Allende, Provincia de Córdoba. ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de habilitación otorgado por Disposición N° 1039/11 del 08 de febrero de 2011, el que deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición. ARTÍCULO 3°.- Límitese a la inscripción a la Farmacéutica María Alejandra Romero, Matrícula Profesional N° 6662, como Directora Técnica de la firma

LABORATORIO BIOTHERAPY de AGRO GROUP S.A. ARTÍCULO 4°.-Regístrase; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido; archívese." Expediente N°1-47-1110-802-16-0. DISPOSICIÓN N° 13894/16.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41326/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L, que por Disposición N° 6267/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L. con establecimiento sito en la Calle José A. Cabrera 3156, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS. ARTÍCULO 2°.- Cancélanse, por intermedio de la Dirección de Gestión de Información Técnica, el certificado de Habilitación conferido a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L., por Disposición 2670/79 con fecha 24 de Septiembre de 1979, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañada de la copia autenticada de la presente disposición. ARTÍCULO 3°.- Límitase la inscripción de la Farmacéutica Lidia Rosa Marquez como Directora Técnica de la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L. ARTÍCULO 4.-Cancélanse los Certificados correspondientes a las especialidades medicinales: NEOCALCIO, Ampollas, N° 531; DIURETY, Comprimidos, N° 28.771, NEOCALCIO VITAMINADO, Comprimidos, N° 29.253; PROSERUM, Comprimidos, N° 29.299; NEOCALCIO VITAMINADO, Solución de preparación extemporánea, N° 29.836; LOP, Grageas, N° 30.688; LOP, Solución, N° 30.689; CIANA B 10000, Inyectable Liofilizado y comprimidos recubiertos, N°30.706; NITAJA RL, Inyectable, N° 30.800; NITAJA SHOCK, inyectable, N° 30.800; NITAJA, Inyectable, N° 30.800; NAMILEN 12 FORTE, Inyectable, N° 30.831; SUPERFER, Cápsulas y Elixir, N° 34.916; PREDIPI, Cápsulas, N° 35.165; SOLVENTE INDOLORO HETTY, Inyectable, N° 35.185; NEOSORALEN, Grageas, N° 35.230;HETTYCILINA 1000, Inyectable Liofilizado, N° 35.844; HETTYCILINA 500, Cápsulas e Inyectable Liofilizado, N° 35.844; FLUNARIZINA HETTY, Comprimidos, N° 35.902; PRILTOCAP, Comprimidos, N° 36.075; NORM 100, Comprimidos, N° 36.204; ALCINONITE, Comprimidos e Inyectable, N° 36.637; LANDERLAN 250MG, Cápsulas, N° 36.861; LANDERLAN 500MG, Cápsulas y Suspensión Oral, N° 36.862; LANDERLAN 125MG, Suspensión Oral, N° 36.863; LANDERLAN 1000MG, Comprimidos, 36.864; OTATI, Comprimidos, N° 37.391; FLUITOS, Solución, N° 37.661; TEOCLEAR LA 130, Cápsulas de acción prolongada, N° 37.734; TEOCLEAR LA 260, Cápsulas de acción prolongada, N° 37.735; AMIODARONA HETTY, Comprimidos, N°38.367; NIFEDIPINA HETTY 20MG, Cápsulas, N° 38.401; NIFEDIPINA HETTY 10MG, Cápsula, N° 38.401; VASORIZINA, Comprimidos, N°38.413; ATENOLOL HETTY, Comprimidos, N° 38.548; DICIZOL, Comprimidos, N° 39.109; CLENIGEN, Crema, N° 39.111; BASIFLUOR, Comprimidos, N° 39.150; CLENIDERM, Crema, N° 39.165; PIROZICAM 20MG, Cápsulas, N° 39.184; PIROXICAM 40MG, Cápsulas, N° 39.184; DERMATRIX, Loción Capilar, N° 39.638. ARTÍCULO 5.- Regístrase; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese". Expediente N°1-47-14518-11-2. Disposición N° 6267/2017.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41327/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la Firma PRODUCTOS TENCO ARGENTINA S.R.L., que por Disposición N° 8553/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma PRODUCTOS TENCO ARGENTINA S.R.L. habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el legajo N° 6632 ARTÍCULO 2°.- Cancélase Legajo N° 6632. ARTÍCULO 3°.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información

Técnica a sus efectos; Remítase al instituto Nacional de Medicamentos –INAME-Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese”. Expediente N° 1-47-9308-17-8, Disposición ANMAT N° 8553/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41356/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma PAULA S.A, que por Disposición N° 5981/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTÍCULO 1°.-Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma PAULA S.A. en el domicilio sito en la calle Larraya N° 2667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rubro “elaborador de productos galénicos”. ARTÍCULO 2°.-Cancélase el Legajo N° 6345. ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese”. Expediente N° 1-47-20494-12-7. Disposición N° 5981/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41358/18 v. 13/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Edicto

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C., que por disposición N° 10657/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTICULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C. en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el legajo N° 8384. ARTICULO 2° - Cancelase el legajo N° 8384. ARTICULO 3° - Registrase por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos – INAME- Departamento de inspectoría para su conocimiento Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-11695-17-5, Disposición N° 10657/17”.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/06/2018 N° 41360/18 v. 13/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina